



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

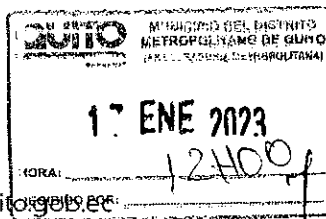
De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

- "1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;*
- 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,*
- 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".*

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolucioñ_no_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Usuario	Asignación	Fecha	Estado
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Verifique el código QR para validar la autenticidad del documento.
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





CONVENIO No. - AZxx-2023-000

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS
DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "ELOY
ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"**

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal, Abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000016263, vigente desde el 12 de septiembre de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará el "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSE"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Nro. 0380; y, representada legalmente por el señor Juan Manuel Arias Rosero, con cédula de ciudadanía Nro. 171958706-3, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José", conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SAD-DAD-2019-1975 de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 31 de octubre del 2019, el señor Juan Manuel Arias Rosero, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial San José, solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 198115, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Nro. 0380 de 08 de mayo de 2019, la Secretaria del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Barrial "San José" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.



Municipio de Quito

3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-1975 de 25 de septiembre de 2019, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "San José" está vigente desde el 8 de junio del 2019 hasta el 8 de junio del 2023.
4. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O, de 30 de junio del 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-0114, de 30 de junio del 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 198115; y, este informe concluye lo siguiente:

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604 10 001, por constituir relleno de quebrada, conforme lo establecen los literales d) y e) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El predio No. 198115 con clave catastral No. 31604-10-001 es de propiedad municipal conforme a lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD, Artículo 417.- Bienes de uso público.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ**.*

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. GADDMQ- DGT-UTV-024-M de 27 de septiembre del 2022, la Dirección de Gestión del Territorio, señala:

"El predio No. 198115, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Salanda, barrio La Magdalena, entre calles: Puruhua y Princesa Taa.

EL CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO:

NORTE. - En una extensión de 55,16 metros con la calle Puruhá, en una parte; en una extensión de 4,30 metros con Propiedad Municipal, en otra parte; y, en una extensión de 1,39 metros con Propiedad Municipal en otra parte; SUR. - En una extensión de 63,34 metros con Propiedad Municipal; ESTE. - En una extensión de 68,30 metros con Propiedad Municipal; y, OESTE. - En una extensión de 65,50 metros con la calle Princesa Taa."

"La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Elay Alfara de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previa a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal en FORMA PARCIAL, con una superficie de 4030.32 m² del predio N° 198115, que corresponde al 27.35 % de la totalidad del inmueble.



El convenio incluye Graderío, Tribuna, concha de fútbol, área de estacionamientos y las baterías sanitarias, ubicadas en el lindero oriental.

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. No. DGPD-28-2022 de 15 de julio del 2022, la Directora de Gestión Participativa determina que:
*"(...) Luego de la inspección y reunión mantenida con los actores sociales de la Liga y el barrio, se llegó a los siguientes acuerdos que cumplirán las partes (...) la Dirección de Gestión Participativa emite el **Informe social favorable** para el posible Convenio de Administración y Uso del espacio deportivo **de forma parcial**, a favor de la Liga Barrila "San José".*

7. Mediante Oficio Nro. No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O de 01 de julio del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable N° STHV-DMC-UCE-2022-1552 de 01 de julio del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

"Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente."

8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2022-01109-M de 30 de junio del 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-0048-2022, de 30 de junio del 2022, en cual se señala:

*"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y uso del predio municipal 198115, ubicado en las calles Princesa Taa Oe2F y Cori Duchicela S10C de la parroquia La Magdalena. en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibidem."*

9. Mediante Informe Legal No. 226-DJ-2022 de 22 de julio del 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitió Informe Legal Favorable, *para que se suscriba el Convenio de Administración y Usa con la Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ".*

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O de 22 de julio de 2022, la Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 198115 a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José" por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la



Municipio de Quito

Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11. Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3569-O, de 07 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José" previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2022-..... de de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José".
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2022, resolvió: *"..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".*

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".*
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará lo cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativa, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".*
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley".*

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD



1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;"* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicadas"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobadas. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos."*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportiva Básico y/a Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;



Municipio de Quito

e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador. En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representada por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privadas, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinados en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*



4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobada par el Conceja Metrapalitana el Canvenia de Administración y Usa, la Administración Zanal carrespondiente será la responsable de suscribir el Convenio can el beneficiaria y de entregar el predia al mismo"*.
5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zanal carrespondiente can la Dirección Metrapalitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de las objetivas que se hayan establecida en el Canvenia para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un infarme a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se praceda a revertir el canvenia en favor del Municipia de Quita previa a la resalución del Conceja Metrapalitana"*.
6. El artículo 3546 determina que: *"El plaza de las Convenias de Administración y Uso de las instalacianes y escenarias deportivas de prapiedad municipal na podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renavado o no, considerando el uso adecuada y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del canvenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo"*.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier farma a a cualquier titula, trabajen, presten servicias o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sectar público; así cama para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursas públicas, de canfarmidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de las bienes e inventarios del Estado"*.

Por tanta, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las dispasiciones del presente reglamento, de conformidad a lo prevista en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción , Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.



Municipio de Quito

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que "(...) este instrumento está dirigida y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenias, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa."

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previa el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídica aplicable: 1. Actos y contrataciones que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José" la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N°198115, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: cancha de fútbol, un graderío, tribuna, baterías sanitarias y un área de estacionamiento de vehículos, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área parcial del predio Nro. 198115, que se entrega a través de este CONVENIO es de 4030,32 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos: NORTE.- En una extensión de 55,16 metros con la calle Puruhá, en una parte; en una extensión de 4,30 metros con Propiedad Municipal, en otra parte; y, en una extensión de 1,39 metros con Propiedad Municipal en otra parte; SUR.- En una extensión de 63,34 metros con Propiedad Municipal; ESTE.- En una extensión de 68,30 metros con Propiedad Municipal; y, OESTE.- En una extensión de 65,50 metros con la calle Princesa Toa.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:



- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. **RENOVACIÓN:** Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.
- Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.



Municipio de Quito

9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "San José" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la



comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.

8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial "San José", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución No. N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.



Municipio de Quito

17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.



7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa



Municipio de Quito

establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1 Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:



- 10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "San José", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán



Municipio de Quito

en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1 Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código



Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Calle Oe2F Princesa Toa- calle S10 Puruha, Barrio San José de la Magdalena, parroquia la Magdalena, Cantón Quito.

Celular: 0995036574.

Correo: sebas8.16@hotmail.com.

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Teléfono: 33110803 / 804/805.

Correo: se pondrá el correo del administrador del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000016263 de la Abogada Nataly Avilés Pastás Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo Ministerial N° 0380 de 08 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial San José
- c) Registro de Directorio N° Oficio Nro. SAD-DAD-2019-1975 del BENEFICIARIO.



Municipio de Quito

- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O, de 30 de junio del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0114, de 30 de junio del 2022.
- e) Informe Técnico No. DGT-UTV-2022-024-de 27 de septiembre del 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable.
- f) Informe Técnico Nro. DGPD-28-2022, de 15 de julio de 2022, de 2020, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O de 01 de julio del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1552 de 01 de julio del 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-DMDR-2022-01109-M de 30 de junio del 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-0048-2022, de 30 de junio del 2022.
- i) Informe Legal No. 226-DJ-2022 de 22 de julio del 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O de 22 de julio de 2022, suscrito por la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administrador Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial "San José".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

ADMINISTRADOR ZONAL

Sr. Juan Manuel Arias Rosero



PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA
BARRIAL "SAN JOSÉ"

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg.	
Revisado por:	Abg.	
Aprobado por:	Abg.	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante**
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) *solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)*".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4527-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O, criterio legal sobre el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 198115 requerido por la Liga Deportiva Barrial "San José". PRO. EXP. 2021-02070

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O de 7 de septiembre de 2022, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana remitió el criterio legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, requerido por la Liga Deportiva Barrial "San José", a usted manifiesto:

1. Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 08 realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4527-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

4. La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

5. La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que “[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el “formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaria General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022.”

6. La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2749-O de 25 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O, señala que, una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

En virtud de lo expuesto, remito el proyecto de convenio adjuntado por la Administración



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4527-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Zonal Eloy Alfaro, puntualizando que en caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2749-O

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga San José Rev DAI 25-10-22.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2749-O.pdf
- Informe a la Secretaria General GADDMQ-PM-2022-3569-O-1.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
**Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
**Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4527-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Autor	Signas Responsable	Signos Carácter	Fecha	Estado
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-11-02	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-07	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-09	



Firmado electrónicamente por:
PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO





**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2749-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

Asunto: Alcance al oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O. Borrador del Convenio Liga Deportiva Barrial "San José".

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O, mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial "San José", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O de 21 de octubre de 2022, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexos:
- Borrador de Convenio Liga San José Rev DAJ 25-10-22.docx

Copia:
Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2749-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Signa Responsable	Signa Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-10-25	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-25	



Escaneado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Asunto: Informe legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 198115, de la Liga Barrial "San José "Exp. PM No. 2021-02070

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00018 /SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente informe jurídico:

Petición

Mediante Oficio s/n de 31 de octubre de 2019, el señor Juan Arias, Presidente de la Liga Barrial "San José", solicitó al Dr. Mario Granda Balarezo, Concejal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces lo siguiente:

*"(...) Se nos ayude a gestionar el convenio de **USO DE SUELO**, con tan prestigiosa entidad, el complejo está ubicado en las calles, al norte calle Puruhá, al sur calle Cori, al oeste la calle Princesa Toa, y el este colinda con el colegio Amazonas, ya que como reza en el art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano establece como finalidad del Municipio "Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer sobre el mismo competencia exclusiva y privativa(...)" y nuestra Constitución también se manifiesta en el art. 382 "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley (...)"*

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI- GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O, de 30 de junio de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el informe técnico favorable, a la titularidad de dominio y a la ocupación actual registrada, del predio municipal No. 198115, clave catastral No. 30604-10-001, a la Zona Eloy Alfaro, en el que indicó:



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

(...) Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0114 de 30 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial San José.**"

2. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante informe de Titularidad y Categoría del predio No. 198115 Código No. DMGBI-ATI-2022-0114 de 30 de junio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes, informó:

“3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 198115

Clave catastral anterior: 31604-10-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO

Parroquia: LA MAGDALENA

Barrio/Sector: LA MAGDALENA

Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Uso de suelo: (E) Equipamiento

El predio No. 198115 con clave catastral No. 31604-10-001, se encuentra ubicado en la parroquia Magdalena, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001, por constituir RELLENO DE QUEBRADA, conforme a lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Artículo 417.- Bienes de uso público

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 198115 es considerado, como: TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 198115, no se



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 198115 con clave catastral No. 31604-10-001 es de propiedad municipal conforme a lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Artículo 417.- Bienes de uso público.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ.

3. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-048-2022 de 30 de junio de 2022, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 198115, ubicado en las calles Princesa Toa Oe2F y Cori Duchicela S10C de la parroquia La Magdalena.

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1775-O de 22 de julio de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*"(...) Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."*

5. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M de 21 de julio de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

" (...) A continuación se detallan los linderos de las áreas a suscribir en el borrador del Convenio.

1.-CANCHA DE FUTBOL

Norte: En 40,59 mts con la calle Puruha

Sur: En 41,75 mts con Propiedad Municipal

Este: En 67,60 más con área de parqueaderos

Oeste: En 65.50 mts con la calle Princesa Toa

Área: 2787.48 mts2. Superficie que incluye el graderío y la tribuna

Con una superficie total de 2787.48 mts2. (Dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros)

2.-AREA DE ESTACIONAMIENTOS.-



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Norte: En 14,57 mts con la calle Puruha

Sur: En 21,59 mts con propiedad municipal

Este: En 68,30 más con propiedad municipal

Oeste: En 67, 60 mts con la cancha de futbol

Área: 1157,83 mts². Con una superficie total de 1157.83 mts² (mil ciento cincuenta y siete mts², con ochenta y tres centímetros)

3.-BATERIA SANITARIA

Norte: En 4,30 mts con propiedad municipal

Sur: En 4,30 mts con propiedad municipal

Este: En 6,19 mts con propiedad municipal

Oeste: En 6,19 mts con área de estacionamientos

Área: 26.61 mts². Con una superficie total de 26,61 mts². (Veinte y seis metros cuadrados con sesenta y uno centímetros)

La superficie total que se incorpora para el presente convenio es de 3945, 31 mts² (Tres mil novecientos cuarenta y cinco mt² con treinta y uno centímetros).

4.-CONCLUSIONES.-

4.1.-El Convenio hace referencia a la cancha de futbol, área de estacionamientos y las baterías sanitarias las que se encuentran detalladas en el levantamiento topográfico que se incorpora al expediente

Es necesario poner en su conocimiento que el Convenio de Uso para la liga San José no es sobre la totalidad del inmueble, es sobre el 26.76% de la superficie total del inmuebles, adicionalmente existen otros equipamientos que brindan servicio a la comunidad.

Motivo por el que está Jefatura emite criterio FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso.(...)"

6. Mediante Informe Social No. DGPD-28-2022 de 15 de julio 2022, la Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

"(...) 4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección correspondiente del predio municipal Nro. 198115, el 15 de julio de 2022 / 09:30, con el fin de emitir un alcance al informe enviado por la Dirección de Gestión Participativa, en el cual se evidencia que este espacio (cancha de fútbol de tierra), se encuentra en mal estado, en el predio existen otras áreas como: parqueadero, baterías sanitarias, parque, canchas de básquet, vóley, patinaje, y una cancha de césped sintético, la cual es utilizada por la Liga Indorock.

Por lo expuesto, es importante mencionar que el convenio deberá ser de forma parcial, lo cual incluye cancha de tierra, baterías sanitarias y parqueaderos. De acuerdo a lo indicado por los moradores del sector, se requiere que Liga permita el uso de los parqueaderos y baterías sanitarias a la comunidad en general, por lo cual deberán permanecer abiertos.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Asimismo, la comunidad solicita que no se permita el consumo de licor y se realice una programación que brinde tranquilidad, y un buen descanso a los moradores colindantes. Por otra parte, piden que exista coordinación entre la Liga y los moradores del barrio para generar actividades colaborativas que mejoren los entornos del espacio deportivo y la convivencia pacífica del sector.

6. CONCLUSIÓN

Luego de la inspección y reunión mantenida con los actores sociales de la Liga y el barrio, se llegó a los siguientes acuerdos:

- *El convenio deberá realizarse de forma parcial, en virtud que existen otras organizaciones deportivas en el mismo predio*
- *La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, coordinando previamente con el Administrador de la Liga Deportiva*
- *Prohibición total de la venta y consumo de licor*
- *Mantenimiento del complejo deportivo*
- *Programar los horarios de juego semanales no hasta altas horas de la noche, tomando en cuenta que los vecinos colindantes tienen derecho al descanso*
- *Permitir el uso de las baterías sanitarias a la comunidad en general*
- *Permitir el uso de los parqueaderos de igual forma a todos quienes asistan a este espacio de sano esparcimiento*

Por lo expuesto y una vez que el Sr. Juan Arias, presidente de la Liga Barrial San José, se compromete a cumplir con los acuerdos detallados, la Dirección de Gestión Participativa se ratifica en el Informe social favorable, para el posible Convenio de Administración y Uso del espacio deportivo, de forma parcial, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José".

7. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 208-DJ-2022 de 18 de julio de 2022, en su conclusión dice:

"(...) 4.- CONCLUSIÓN:

*Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M de 21 de julio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ"..."*

8. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro.

GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O de 01 de julio de 2022, manifestó:

"(...) en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

*Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1552 de 01 de julio de 2022, correspondiente al área PARCIAL del Bien Inmueble signado con el predio No. 198115 de clave catastral No. 30604-10-001, registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el criterio técnico **FAVORABLE**, con la finalidad de que continúe con la posible suscripción de “Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano...”*

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.
4. El artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.
5. El artículo 3546, ibidem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O ✓

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

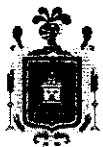
Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 198115, con clave catastral No. 30604 10 001., ubicado, en la Calle Princesa Toa Oe2F y Duchicela, parroquia La Magdalena, se encuentran construidas y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial "San José"; y, (ii) sobre el área requerida el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de estimarlo pertinente, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001, ubicado en la Calle Princesa Toa Oe2F y Duchicela, parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O, de 01 de julio de 2022. ✓

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) La normativa señalada al inicio de la propuesta de convenio, se debería (i) establecerse como una cláusula aparte; y (ii) se debería aumentar los artículos 3497 y 3500, que respectivamente determinan (a) que organizaciones pueden solicitar el convenio de administración y uso de instalaciones deportivas; y, (b) la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para aprobar dichos convenios.
- b) En la cláusula tercera (objeto del convenio), se debería incluir la resolución mediante la cual el Concejo Metropolitano, aprobaría la suscripción del convenio.
- c) En la cláusula Décima Sexta (documentos habilitantes) se debería incluir (i) la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020; (ii) los documentos que acrediten la



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

comparecencia de los intervinientes; (iii) la resolución mediante la cual el Concejo Metropolitano, aprobaría la suscripción del convenio; y, (iv) la ficha de datos técnicos emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio

**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O

Anexos:

- documentos_liga_deportiva_san_jose_-_juan_arias-_31-10-19.pdf
- gaddmq-azea-dgp-up-2021-0011-m_inf_proyec_-02-20121.pdf
- gaddmq-azea-dgt-uop-2020-0206-m_infor_levan_top_con_coordenandas.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0146-oficio_solicitando_criterio_varias_dependencias.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M, MEMO ENVIADO A LA DIRECCION JURIDICA INFORMES OTRAS AREAS.pdf
- GADDMQ-PM-2022-1146-O-1_oficio_procuraduria_solicitando_rectificacion_informes.pdf
- gaddmq-pm-2022-1146-o-1_oficio_procuraduria_solicitando_rectificacion_informes.pdf
- informe_liga_san_josé_de_oopp_pedido_de_concejal.pdf
- informe_social_liga_san_jose-1.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed.pdf
- levantamiento_topografico_liga_san_jose_(1).dwg
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M informe social favor liga san jose y indorock.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0126-M informe de proyectos 2022.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O informe favor de bins inmuebls.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01109-M memorando direccion de deportes favor.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O oficio de catastro favorable.pdf
- informe tecnico favorable direccion de deportes.pdf
- informe_tecnico_biene inmuebles no.0114_198115-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed favorable.pdf
- Actualización_Informe social_San José_2-signed (2)-signed.pdf
- INFORME LEGAL LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE_firmado.pdf
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Copia:

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Líder de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Firma				
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-09-02	
Revisado por: Edison Xavier Yopez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-09-07	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-07	



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O ✓

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Asunto: INFORME TÉCNICO Y LEGAL LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ.

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación por varias ocasiones de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Zonal

Documentos Habilitantes:

Comunicación ingresada por el señor el presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José", quien solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicados en la calle Princesa Toa Oe2F y Duchicela, parroquia La Magdalena, cantón Quito, Provincia de Pichincha, con clave catastral No. 30604 10 001, número de predio 198115.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0206-M de 31 de julio de 2020, el Responsable de la Unidad de Obras Públicas, remitió el Levantamiento Topográfico realizado en el Predio Nro. 198115, clave catastral Nro. 30604 10 001.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2022-01109-M de 30 de junio de 2022, el Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remitió el Informe Técnico

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-048-2021 de 30 de junio del 2022, para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso múltiple, de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del predio Nro. 198115, ubicados en la calle Princesa Toa Oe2F y Duchicela, parroquia la Magdalena.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O de 30 de junio de 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico con código DMGBI-ATI-2022-0114 de 30 de junio de 2022, en el que se concluyó "(...) esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAL JOSÉ (...)**".

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O de 1 de julio de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1552 de 1 de julio de 2022, en el que constan los datos técnicos del predio Nro. 198115.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-UOP-2022-0126-M de 5 de julio del 2022, el Responsable de la Unidad de Planificación, manifiesta que una vez revisada la Planificación Operativa Anual 2022, registrada en el sistema Mi Ciudad, se determina que no existe ninguna intervención en el mencionado predio.

Mediante Informe Nro. DGPD-28-2022 de 15 de julio de 2022, la Directora de Gestión Participativa y Desarrollo, emite Informe Social Favorable, para el posible Convenio de Uso de la Cancha de Fútbol, con la Liga Deportiva Barrial San José.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M de 21 de julio del 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso, del predio Municipal Nro. 198115, con la Liga Deportiva Barrial "San José".

Informe Nro. 226-DJ-2022, de 22 de julio del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica, emitió **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con la Liga Deportiva Barrial "San José".

Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del MDMQ.

Solicitud:



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Con base en la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M

Anexos:

- documentos_liga_deportiva_san_jose_-_juan_arias_-_31-10-19.pdf
- gaddmq-azea-dgp-up-2021-0011-m_inf_proyec_-02-20121.pdf
- gaddmq-azea-dgt-uop-2020-0206-m_infor_levan_top_con_coordenandas.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0146-oficio solicitando criterio varias dependencias.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M, MEMO ENVIADO A LA DIRECCION JURIDICA INFORMES OTRAS AREAS.pdf
- GADDMQ-PM-2022-1146-O-1 oficio procuraduria solicitando rectificacion informes.pdf
- gaddmq-pm-2022-1146-o-1_oficio_procuraduria_solicitando_rectificacion_informes.pdf
- informe_liga_san_josé_de_oopp_pedido_de_concejal.pdf
- informe_social_liga_san_jose-1.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed.pdf
- levantamiento_topografico_liga_san_jose_(1).dwg
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M informe social favor liga san jose y indorock.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0126-M informe de proyectos 2022.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O informe favor de bines inmuebls.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01109-M memorando direccion de deportes favor.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O oficio de catastro favorable.pdf
- informe tecnico favorable direccion de deportes.pdf
- informe_tecnico_biene inmuebles no.0114_198115-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed favorable.pdf
- Actualización Informe social San José_2-signed (2)-signed.pdf
- INFORME LEGAL LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE1_firmado.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ.docx

Copia:

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Acción	Sigla Responsable	Sigla Destino	Fecha	Estado
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-07-22	
Aprobado por: Lida Justinne García Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-07-22	



Firmado electrónicamente por:
LIDA JUSTINNE
GARCIA ARIAS





INFORME LEGAL N° 226-DJ-2022

- 1.- OBJETO TRÁMITE:** CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 2.- SOLICITANTE:** LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "SAN JOSÉ"
- 3.- PROPIETARIO:** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO:** 198115
- 5.-CLAVE CATASTRAL:** 30604 10 001
- 6.- PARROQUIA:** LA MAGDALENA
- 7.- BARRIO/URB.:** LA MAGDALENA
- 8.- FECHA:** 22 de julio del 2022

Revisados los documentos constantes en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Uso y Administración con la Liga Deportiva Barrial San José, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación ingresada el 31 de octubre del 2019, la Liga Deportiva Barrial San José, solicitan el Convenio de Uso y Administración de la Cancha de Fútbol, ubicada en el predio municipal No. 198115, ubicado en la parroquia La Magdalena, cantón Quito, identificado en la cláusula de los antecedentes, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la Administración Zonal.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0206-M, de 31 de julio del 2020, el Responsable de la Unidad de Obras Públicas, remitió el Levantamiento Topográfico realizado en el Predio No. 198115, clave catastral No. 30604 10 001.

Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-DMDR-2022-01109-M, de 30 de junio del 2022, el Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-048-2021, de 30 de junio del 2022, para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio de administración y uso múltiple, de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del predio No. 198115, ubicados en la calle Princesa Toa Oe2F y Duchicela, parroquia la Magdalena.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O, de 30 de junio del 2022, el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico con Código DMGBI-ATI-2022-0114, de 30 de junio del 2022, en el que se concluyó "(...) esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAL JOSÉ (...)**".

Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O, de 1 de julio del 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-1552, de 1 de julio del 2022, en el que constan los datos técnicos del predio No. 198115.

Mediante Informe No. DGPD-28-2022, de 15 de julio del 2022, la Directora de Gestión Participativa y Desarrollo, emite Informe Social Favorable, para el posible Convenio de Uso de la Cancha de Fútbol, con la Liga Deportiva Barrial San José.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M, de 21 de julio del 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso, del predio Municipal No. 198115, con la Liga Deportiva Barrial "San José".

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

2.2 Código Civil:

El artículo 2077, menciona: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".

2.3 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 417 señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) **Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**



Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".

El artículo 416 señala: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

El artículo 460, reza: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...)".

2.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3493 manifiesta: **Objeto.-** El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

El artículo 3494, determina: "**Ámbito de aplicación.-** El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen".

El artículo 3496 señala; "El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario".

El artículo 3497 indica: "**Facultad.-** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".

El artículo 3498, indica: "**Requisitos.-** Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización".

El artículo 3499 manda: "**De los informes.-** Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo”.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.

El artículo 3501 determina: “**De la supervisión y administración.-** De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.

El artículo 3508 indica: “**Plazo.-** El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.

2.5.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.6.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 198115, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial "San José", es filial a la Federación de Ligas Barriales de Quito. Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 380, de 8 de mayo del 2019, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2019-1975, de 25 de septiembre del 2019, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro No. 2019-09-24-815-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "San José", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 380 de 8 de mayo del 2019.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 8 de junio de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 8 de junio de 2019, hasta el 8 de junio de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por JUAN MANUEL ARIAS REINOSO, Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M de 21 de julio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
**BRAYAN
GABRIEL MIER
MORA**

Abg. Gabriel Mier Mora

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	2022-07-22	



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01109-M

Quito, D.M., 30 de junio de 2022



PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 198115 Liga Deportiva Barrial San José

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso parcial del predio municipal 198115, ubicado en las calles Princesa Toa Oe2F y Cori Duchicela S10C, parroquia La Magdalena; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-048-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O

Anexos:
- informe_dmdr-afr-cdu-048-2022_(liga_san_jose)-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01109-M

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-06-30	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-06-30	
Revisado por: Cristina Alejandra Basantes Calero	cabc	SERD-DMDR	2022-06-30	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-06-30	



Firmado digitalmente por:
**LUIS ALBERTO
 CALLE GUTIERREZ**





Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y uso Liga Deportiva Barrial San José	DMDR-AFR-CDU-048-2022 ✓

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N, de fecha 31 de octubre de 2019, el Sr. Juan Arias en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San José solicitó al Dr. Mario Granda, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito en ese entonces, la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O, de fecha 29 de junio de 2022, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal 198115, ubicado en las calles Princesa Toa Oe2F y Cori Duchicela S10C, parroquia La Magdalena, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial San José.

2. DESARROLLO DEL INFORME

Con base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial San José fue fundada el 21 de julio de 1981. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0380 del 08 de mayo de 2019, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Juan Manuel Arias Rosero como Presidente, Marco Antonio Pérez Freire como Vicepresidente, Jenny Verónica Baustista Chiluisa como Secretaria y Amparo Del Carmen Flores Colcha como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 08 de junio de 2019 hasta el 08 de junio de 2023, fue registrada en el Ministerio del Deporte el 25 de septiembre de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial San José está ubicada en las calles Princesa Toa Oe2F y Cori Duchicela S10C, parroquia La Magdalena, su número de predio es 198115 y cuenta con 54 equipos, con una participación aproximadamente de 3.200 deportistas en su disciplina deportiva fútbol en sus diferentes categorías: masculino, femenino, sub 12 y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

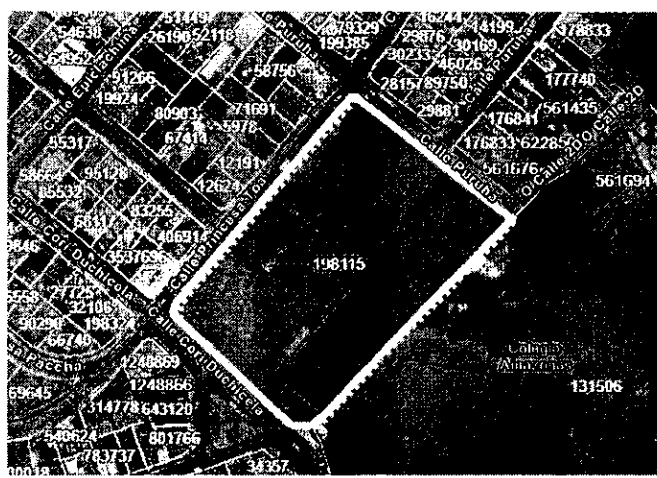


Imagen Mapa Predial 2022

4. Liga Deportiva Barrial San José está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 198115 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



**LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"
 LA MAGDALENA**



**RUMINAHUI
 CAMPEÓN
 MÁXIMA CATEGORÍA**



**LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"
 LA MAGDALENA**



**JUVENTUS F.C
 VICECAMPEÓN
 PRIMERA CATEGORÍA**






5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las calles Princesa Toa Oe2F y Cori Duchicela S10C cuenta con cancha de fútbol de tierra.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial San José.

3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio

municipal 198115, ubicado en las calles Princesa Toa Oe2F y Cori Duchicela S10C de la parroquia La Magdalena, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibidem.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos	30-06-2022	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Revisado por:	Ab. Gabriela Tacle Vaca	Responsable Equipo Legal	30-06-2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA
Aprobado por:	Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	30-06-2022	 Firmado electrónicamente por: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Informes sociales Liga San José e Indorock

De mi consideración:

En relación al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0032-M, en el mismo que solicita se informe al despacho de la Sra. Blanca Paucar, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la Administración de la cancha de fútbol de la Liga San José.

Al respecto, me permito informar que se envió a la Unidad de Territorio y Vivienda con Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0036-M se adjunta el Informe Social Nro. 2020-03-DGPD, con fecha 24 de enero de 2020, en el cual la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe Social Favorable para el posible Convenio de Uso de la cancha de la Liga "San José", en alcance a este documento, se envía el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0036-M, al cual se adjunta el Informe Social Nro. AZEA-DGPD-004-2021 con fecha 02 de febrero de 2021, en el cual la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe Social Favorable para el posible Convenio de Administración y Uso del espacio deportivo para el posible convenio de Uso, a favor de la Liga barrial "San José".

Respecto, a la cancha sintética, pongo en su conocimiento que con Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0052-M se emitió el Informe social N° AZEA-DGPD-006-2021 en el cual se emite criterio favorable para la posible suscripción del Convenio de Administración y Uso con la Liga Indorock.

Por lo tanto y al ser un tema de su competencia, solicitamos se informe a la Sra. Blanca Paucar, Concejala del Distrito Metropolitano sobre los trámites correspondientes al Convenio de Administración y Uso de las Ligas en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0032-M

Anexos:
- Solicitud del Sr. Juan Manuel Arias, Presidente de la Liga Deportiva Barrial San José.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2022

Copia:

Sra. Digna Isabel Peralvo Cruz
Coordinadora Parroquial
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto
Secretaria Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Digna Isabel Peralvo Cruz	dipc	AZEA-DGP	2022-05-10	
Revisado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2022-05-13	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2022-05-13	



Elaborado electrónicamente por:
ANDREA KATHERINE
ALVARADO RODRIGUEZ



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O /

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O, Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Liga San José. EXP. PRO. No. 2021-02070

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O, de 29 de junio de 2022, suscrito por el Arq. Juan Manosalvas Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual manifiesta y solicita lo siguiente: *"En relación al oficio N.- GADDMQ-PM, mediante el cual el Mgs. Paul Esteban Romero, en calidad de Subprocurador de Asesoría de uso y Ocupación de Suelos, Procuraduría Metropolitana, solicita se analicen verifiquen y completen las observaciones para continuar con la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en las calles Princesa Toa y Puruha, con clave catastral N.-30604-10-001, número de predia 198115, a favor de la liga Deportiva Barrial San José.*

Al respecto me permito volver a solicitar a cada uno de sus dependencias lo más urgente posible en la parte que le corresponda a cada uno lo siguiente:

- 1.- La Dirección Metropolitana de Deportes deberá emitir el informe favorable o desfavorable, el mismo que será suscrito por el Director Metropolitano de Deportes y Recreación, ya que en el informe técnico N.-DMDR-AFR-CDU-0027-2021, de 11 de marzo de 2021, este solo recomienda calificar el Informe como favorable.*
- 2.-La Dirección Metropolitana de Catastro, emitirá la ficha técnica en la que señalará su criterio favorable o desfavorable en relación al Convenio de Uso solicitado, en base a lo establecido en el artículo 3499, del Código Municipal, estableciendo que la entrega del mismo es en forma parcial, ya que existen otras organizaciones que ocupan el mencionado predio, se adjunta planos en formato dwg con los linderos correspondientes.*
- 3.-Se informe si el área de Obras Públicas, tiene previsto la realización de algún proyecto en la Planificación Operativa 2022, en el inmueble solicitado en Convenio de Uso, y emita su criterio con relación a lo solicitado.*
- 4.- Adjuntar el Informe de Proyectos relacionado con la Planificación Operativa Anual periodo 2022, en el que nos informe si la administración tiene previsto realizar algún proyecto en el espacio solicitado en Convenio de Uso, y al mismo tiempo emita su criterio con relación al Convenio de Uso.*
- 5.-La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emitirá el informe técnico en la que señalará su criterio favorable o desfavorable en relación al Convenio de Uso solicitado*
- 6.-La Dirección Jurídica de esta Administración procederá a la suscripción del informe legal N.-148DJ-2021, por el Director Jurídico de la Zona y rectificará el texto que señala "Convenios de Administración y Uso Múltiple de áreas recreativas, casas barriales y Comunes del Distrito Metropolitano de Quito por el de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal". "*

Al respecto se informa:

Marco Legal

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.” (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1552 de 01 de julio de 2022, correspondiente al área PARCIAL del Bien Inmueble signado con el predio No. 198115 de clave catastral No. 30604-10-001, registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el criterio técnico **FAVORABLE**, con la finalidad de que continúe con la posible suscripción de “Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano”, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O

Anexos:

- GADDMQ-PM-2022-1146-O-1 oficio procuraduría solicitando rectificación informes.pdf
- documentos liga_deportiva_san_jose_-_juan_arias_-31-10-19.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0036-M INFORME SOCIAL LIGA 01-2020.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0011-M INF PROYEC -02-20121.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0206-M infor levan top con coordenandas.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00479-M oficio deportes liga san jose.pdf
- informe_liga_san_josé de oopp pedido de concejal.pdf
- informe_social_LIGA SAN JOSE.pdf
- levantamiento_topografico_liga_san_jose (1).dwg
- nueva_ficha_tecnica_inf_tec_dmc-uee-2021-599-signed (1).pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O.pdf
- informe_tecnieo_nro._sthv-dme-ucc-2022-1552-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
 Laura Soraya Elena Velez Mora
 Asistente de la Unidad de Catastro Especial
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO -
 UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-07-01	
Revisado por: Ineslito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-07-01	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-07-01	
Aprobado por: Josefito Geovanny Ortiz Carranza	jn	STHV-DMC-UCE	2022-07-01	



Digitado electrónicamente por:
**JOSELITO GEOVANNY
 ORTIZ CARRANZA**





DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO

Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1552

FECHA: 01 DE JULIO DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 14738,59 m2

ÁREA PARCIAL REQUERIDA : 4030,32 m2

1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLAVE CATASTRAL : 30604-10-001

PREDIO : 198115

RAZÓN : CONFORME SISTEMA (SIREC-Q), EN SU CAPA BORDE DE QUEBRADA, SE EVIDENCIA QUE EL PREDIO ES MUNICIPAL POR CONSTITUIR RELLENO DE QUEBRADA.

1.2.- UBICACIÓN:

PARRQUIA : LA MAGDALENA

BARRIO/SECTOR : LA MAGDALENA

ZONA : ELOY ALFARO

DIRECCIÓN : CALLE De2F PRINCESA TOA - CALLE S10 PURUHA

1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :

NORTE : CALLE S10 PURUHA 55,15 m.

SUR : PROPIEDAD MUNICIPAL 63,34 m.

ESTE : PROPIEDAD MUNICIPAL 72,37 m.

OESTE : CALLE De2F PRINCESA TOA 65,50 m.

2.- OBSERVACIONES

Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico presentado en los anexos del expediente SITRA con Oficio Nro. GAODMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O, de 29 de junio de 2022.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O, de 29 de junio de 2022, informa que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se la realizará en forma parcial.

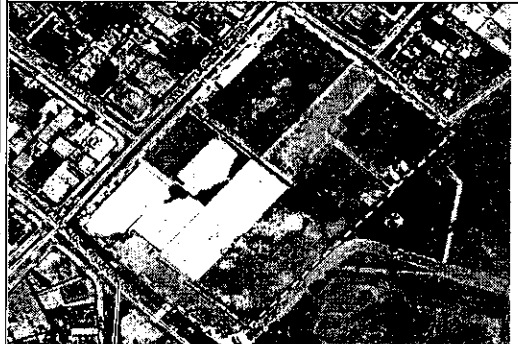
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 198115.

3.- CRITERIO

Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

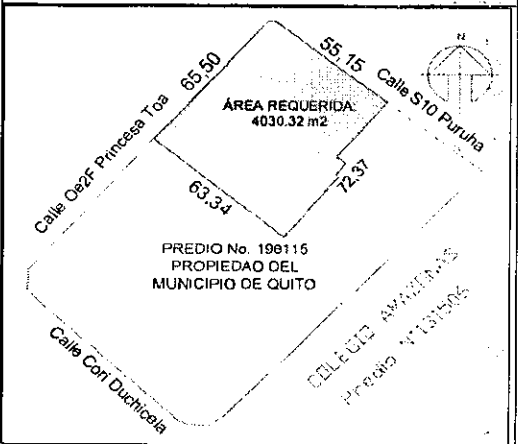
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):



4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):



4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):



DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O	29/6/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	Firmado digitalmente por JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Fecha: 2022.07.01 12:17:51 -05'00' Ing. Geovanny Oniz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.
---	--	--



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2558-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio No. GADDMQ-GADDMQ-STHV-DMC-2022-2504-O - predio No. 198115 - Liga Barrial "San José "

Señora Abogada
Nataly Patricia Avilés Pastás
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0390-O de 14 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"En relación al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-2504-O, de 12 octubre de 2022, mediante el cual el Ing. Joselito Geovanny Ortiz, en calidad de Jefe de la Unidad de Catastro Especial, solicita se solventen las observaciones planteadas por la Procuraduría en lo que corresponde al CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble donde viene funcionando la Liga San José, ubicado en las calles Puruha y Princesa Toa, con clave catastral Nro. 30604-10-001, numero de predio 198115, parroquia La Magdalena.

Al respecto informo:

La superficie total del predio de acuerdo a escrituras es de 14738,59mts2, es necesario establecer que el Convenio se lo realizara en forma parcial por el 27.35 % del área que consta en el levantamiento topográfico, es decir 4030.32 mts2 con los siguientes linderos:

Se incorpora las dimensiones en el lindero norte como se detallan a continuación:

Norte: En 55.16 mts con la calle Puruha; en 4.30 mts con propiedad municipal y en 1.39 mts con propiedad municipal

Sur: En 63.34 mts con propiedad municipal

Este: En 68.30 mts con propiedad municipal

Oeste: En 65.50 mts con la calle Princesa Toa.(...)"

"(...) En el informe técnico DGT-UTV-024, se rectifica la dimensión del lindero sur, al igual que la superficie a incluir en el Convenio. (...)"

"(...) Dentro de los 4030.32 mts2 incluye la cancha de futbol, graderío, tribuna, batería sanitaria, y el área de estacionamientos."

Al respecto, se informa:



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2558-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3537.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”. (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto, y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2335 de 17 de octubre de 2022, correspondiente a una parte del predio No. 198115 (ÁREA PARCIAL), que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2558-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0390-O

Anexos:

- documentos_liga_deportiva_san_jose_-_juan_arias_-_31-10-19.pdf
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ.docx
- INFORME LEGAL LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ_firmado.pdf
- Actualización_Informe social_San José_2-signed (2)-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed favorable.pdf
- informe_tecnico_biene inmuebles no.0114_198115-signed-signed.pdf
- informe tecnico favorable direccion de deportes.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O oficio de catastro favorable.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01109-M memorando direccion de deportes favor.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O informe favor de bins inmuebls.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0126-M informe de proyectos 2022.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M informe social favor liga san jose y indorock.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed.pdf
- informe_social_liga_san_jose-1.pdf
- informe_liga_san_josé_de_oopp_pedido_de_concejal.pdf
- gaddmq-pm-2022-1146-o-1_oficio_procuraduria_solicitando_rectificacion_informes.pdf
- GADDMQ-PM-2022-1146-O-1 oficio procuraduria solicitando rectificacion informes.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M, MEMO ENVIADO A LA DIRECCION JURIDICA INFORMES OTRAS AREAS.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0146-oficio solicitando criterio varias dependencias.pdf
- levantamiento_topografico_liga_san_jose_corregido final.dwg
- LEVANTAMIENTO_LIGA SAN JOSE-Model-signed-signed PLANO CON FIRMAS.pdf
- informe_tecnico_n.-24_de_liga_san_jose_-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0390-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2335-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
 Myrian Piedad Choto Caisaguano
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Responsable	Fecha de Emisión	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-10-17
Revisado por:	Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-17
Revisado por:	Jenny Karina Torres Lascano	jkil	STHV-DMC-UCE	2022-10-17
Aprobado por:	Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-17



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2558-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA**





DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE
CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO

Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-2335

FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA SEGÚN SISTEMA SIREC-Q : 14738,59 m2 ÁREA PARCIAL REQUERIDA SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 4030,32 m2			
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADD (CÉDULA CATASTRAL):	
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 30604-10-001 PREDIO : 198115 RAZÓN : Según Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-0114 de 30 de junio de 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por constituir RELLENO DE QUEBRADA, conforme a lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD, Artículo 417.- Bienes de uso público, Literal e)			
1.2.- UBICACIÓN:		4.3.- PLAND DE ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO):	
PARROQUIA : LA MAGDALENA BARRIO/SECTOR : EL COMERCIO ZONA : ELOY ALFARO DIRECCIÓN : CALLE PRINCESA TOA Y CALLE PURUHA			
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :			
NORTE : CALLE PURUHA 55,16 m. NORTE : PREDIO No. 198115 PROPIEDAD MUNICIPAL 4,30 m. NORTE : PREDIO No. 198115 PROPIEDAD MUNICIPAL 1,39 m. SUR : PREDIO No. 198115 PROPIEDAD MUNICIPAL 63,34 m. ESTE : PREDIO No. 198115 PROPIEDAD MUNICIPAL 68,30 m. OESTE : CALLE PRINCESA TOA 65,50 m.			
2.- OBSERVACIONES			
Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico de Teritorio de la Administración Zonal Eloy Alfaro Nro. DGT-UTV-024 de la Unidad de Teritorio Hábitat y Vivienda de la Administración Eloy Alfaro, de 27 de septiembre de 2022. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. Según síteme SIREC-Q a la fecha el área de escritura del inmueble es de 14738,59 m2 y el área gráfica es de 14496,21 m2. El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0390-O de 14 de octubre de 2022, sobre el área parcial del predio No. 198115, con una superficie de 4030,32 m2 conforme al levantamiento planimétrico presentado. Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga conuenio ni administración de uso total parcial del predio Nro. 198115.			
3.- CRITERIO			
Se emite criteno técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenanos Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			

DATOS DEL TRÁMITE			
TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0390-O	14/10/2022
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: JOSSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.	

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0390-O

Quito, D.M., 14 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio No. GADDMQ-GADDMQ-STHV-DMC-2022-2504-O - predio No. 198115 - Liga Barrial "San José "

Señor Arquitecto
Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
En su Despacho

De mi consideración:

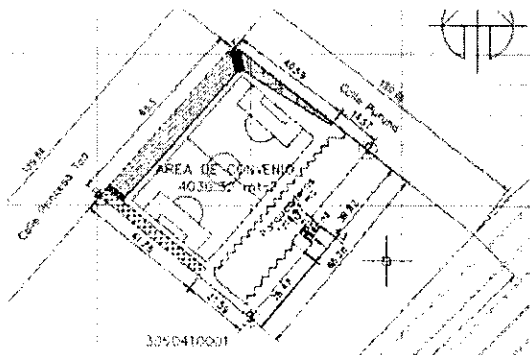
En relación al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-2504-O, de 12 octubre de 2022, mediante el cual el Ing. Joselito Geovanny Ortiz, en calidad de Jefe de la Unidad de Catastro Especial, solicita se solventen las observaciones planteadas por la Procuraduría en lo que corresponde al CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble donde viene funcionando la Liga San José, ubicado en las calles Puruha y Princesa Toa, con clave catastral Nro. 30604-10-001, numero de predio 198115, parroquia Magdalena.

Al respecto informo:

La superficie total del predio de acuerdo a escrituras es de 14738,59mts², es necesario establecer que el Convenio se lo realizara en **forma parcial** por el 27.35 % del área que consta en el levantamiento topográfico, es decir 4030.32 mts² con los siguientes linderos:

Se incorpora las dimensiones en el lindero norte como se detallan a continuación:

Norte: En 55.16 mts con la calle Puruha; en 4.30 mts con propiedad municipal y en 1.39 mts con propiedad municipal
Sur: En 63.34 mts con propiedad municipal
Este: En 68.30 mts con propiedad municipal
Oeste: En 65.50 mts con la calle Princesa Toa.



En el informe técnico DGT-UTV-024, se rectifica la dimensión del lindero sur, al igual que la superficie a



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0390-O

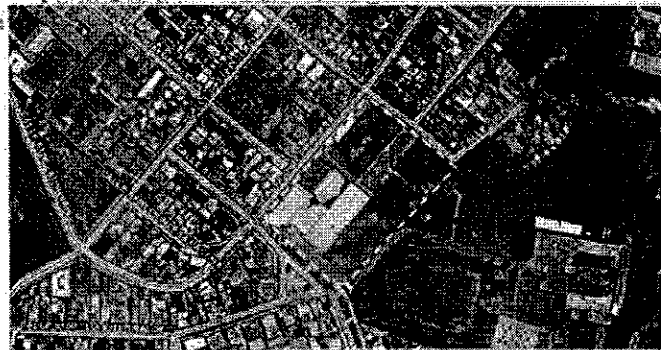
Quito, D.M., 14 de octubre de 2022

incluir en el Convenio.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO				
Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 188985 son:				
N°	Grana Tránsito	Detalle	Superficie	Unidades
1	Linderos Norte	Calle Zúñiga y propiedad municipal	33.14 m ² = 4.34 m x 7.62 m	m ²
2	Linderos Este	Propiedad Municipal	63.31	m ²
3	Linderos Oeste	Propiedad Municipal	68.30	m ²
4	Linderos Sur	Calle Pradera Dos	8.57	m ²
5	Superficie	Tota	1.4030.32	m ²

Dentro de los 4030.32 mts2 incluye la cancha de futbol, graderío, tribuna, batería sanitaria, y el área de estacionamientos.

Se adjunta grafico del área solicitada en Convenio de Administración y Uso.



Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Referencias:
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2504-O

- Anexos:
- documentos_liga_deportiva_san_jose_-_juan_arias_-_31-10-19.pdf
 - CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ.docx
 - INFORME LEGAL LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ_firmado.pdf
 - Actualización_Informe social_San José_2-signed (2)-signed.pdf
 - informe_tecnico_nro_sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed favorable.pdf
 - informe_tecnico_biene inmuebles no.0114_198115-signed-signed.pdf
 - informe tecnico favorable direccion de deportes.pdf



**Informe social No. DGPD-28-2022
Administración Zonal Eloy Alfaro**

1. ANTECEDENTES

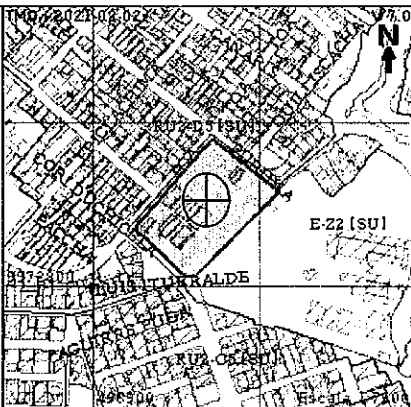
En respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0011-M, mediante el cual el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, nos informa que en atención al Oficio No. GADDMQ-DC-MGB-2021-0010-O, el mismo que envía el Sr. Lcdo. Mario Granda Balarezo, Concejal Metropolitano de Quito, ingresado a esta Administración Zonal, y en base a los antecedentes indicados solicita se sirva disponer a quien corresponda se realice una nueva inspección técnica a la cancha de la Liga Barrial San José, del barrio San José de la Magdalena, con el fin de emitir un alcance al informe social ya elaborado, informe No. 2020-03-DGPD, emitido por la Dirección de Gestión Participativa, con fecha 24 de enero de 2020.

2. DATOS GENERALES

Fecha y hora de inspección: 15 de julio de 2022 / 09:30
Responsable: Isabel Peralvo Cruz

Identificación	Fotografía digital
Clave Catastral: 30604-10-001 predio: 198115 Uso del predio: Espacio en el cual la Liga barrial San José usa para realizar el deporte fútbol	
Ubicación Calle: Puruhá Cori y Princesa Toa Parroquia: La Magdalena Zona: Sur Eloy Alfaro	
Características El predio está ubicado en la calle Puruhá Cori y Princesa Toa, barrio San José de la Magdalena, se observa que es un espacio que se encuentra en mal estado.	
Estado actual del complejo deportivo El área solicitada es una cancha de tierra que se encuentra en mal estado, parqueadero y baterías sanitarias.	



Peticionario Sr. Juan Arias	Ubicación 
Observaciones En la actualidad la cancha de fútbol es ocupada por la Liga Barrial San José, del barrio San José de la Magdalena, parroquia la Magdalena.	

3. OATOS DEL SOLICITANTE

Oatos Generales del Solicitante	
Nombre:	Sr. Juan Arias
Destino del predio:	Actividades deportivas
Organización	Barrial
Tipo de Institución	Liga Deportiva Barrial "San José"
Objetivo de la organización	Orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.

4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección correspondiente del predio municipal Nro. 198115, el 15 de julio de 2022 / 09:30, con el fin de emitir un alcance al informe enviado por la Dirección de Gestión Participativa, en el cual se evidencia que este espacio (cancha de fútbol de tierra), se encuentra en mal estado, en el predio existen otras áreas como: parqueadero, baterías sanitarias, parque, canchas de básquet, vóley, patinaje, y una cancha de césped sintético, la cual es utilizada por la Liga Indorock.

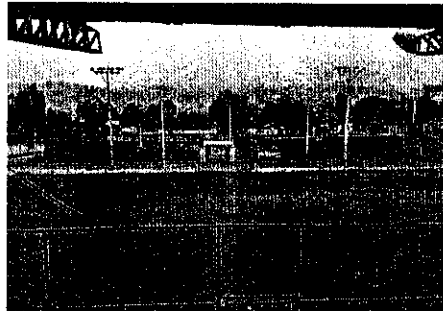
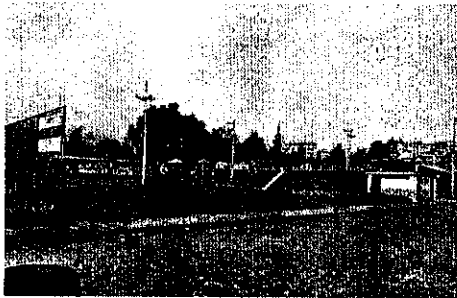
Por lo expuesto, es importante mencionar que el convenio deberá ser de forma parcial, lo cual incluye cancha de tierra, baterías sanitarias y parqueaderos. De acuerdo a lo indicado por los moradores del sector, se requiere que Liga permita el uso de los parqueaderos y baterías sanitarias a la comunidad en general, por lo cual deberán permanecer abiertos.

Asimismo, la comunidad solicita que no se permita el consumo de licor y se realice una programación que brinde tranquilidad, y un buen descanso a los moradores colindantes. Por otra parte, piden que existe coordinación entre la Liga y los moradores del barrio para generar



actividades colaborativas que mejoren los entornos del espacio deportivo y la convivencia pacífica del sector.

5. RESPALDO FOTOGRÁFICO



6. CONCLUSIÓN



Luego de la inspección y reunión mantenida con los actores sociales de la Liga y el barrio, se llegó a los siguientes acuerdos:

- El convenio deberá realizarse de forma parcial, en virtud que existen otras organizaciones deportivas en el mismo predio
- La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, coordinando previamente con el Administrador de la Liga Deportiva
- Prohibición total de la venta y consumo de licor
- Mantenimiento del complejo deportivo
- Programar los horarios de juego semanales no hasta altas horas de la noche, tomando en cuenta que los vecinos colindantes tienen derecho al descanso



- Permitir el uso de las baterías sanitarias a la comunidad en general
- Permitir el uso de los parqueaderos de igual forma a todos quienes asistan a este espacio de sano esparcimiento

Por lo expuesto y una vez que el Sr. Juan Arias, presidente de la Liga Barrial San José, se compromete a cumplir con los acuerdos detallados, la Dirección de Gestión Participativa se ratifica en el **Informe social favorable**, para el posible Convenio de Administración y Uso del espacio deportivo, **de forma parcial**, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José".

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Isabel Peralvo	Coordinadora parroquial	 Firmado electrónicamente por: DIGNA ISABEL PERALVO CRUZ
Revisado y aprobado por	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE ALVARADO RODRIGUEZ

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0036-M

Quito, D.M., 24 de enero de 2020

PARA: Sr. Arq. Galo Xavier Molina Garzon
Responsable de Territorio y Vivienda

ASUNTO: Informe Social convenio de uso Liga Deportiva Barrial San José

De mi consideración:

En atención al Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2019-0324-M, relacionado con el posible Convenio de Uso y Administración del predio N° 198115, con clave catastral N° 30604-10-001, ubicado en el barrio San José de la Magdalena, parroquia Magdalena; remito el Informe social requerido para continuar con el proceso correspondiente.

Solicitamos se consideren las recomendaciones planteadas y se continúe con el trámite respectivo. Adjunto expediente en 39 fojas útiles.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez
DIRECTORA DE GESTION PARTICIPATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2019-0324-M

Anexos:

- Petición.
- oficio concejal mario granda convenio uso liga san jose.pdf
- oficio concejal mario granda convenio uso liga san jose_2019120913452200.pdf
- Liga Deportiva San José.pdf
- Informe Liga San José.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Juan Carlos Palacios Criollo	jepe	AZEA-DGP	2020-01-24	
Revisado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2020-01-24	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2020-01-24	

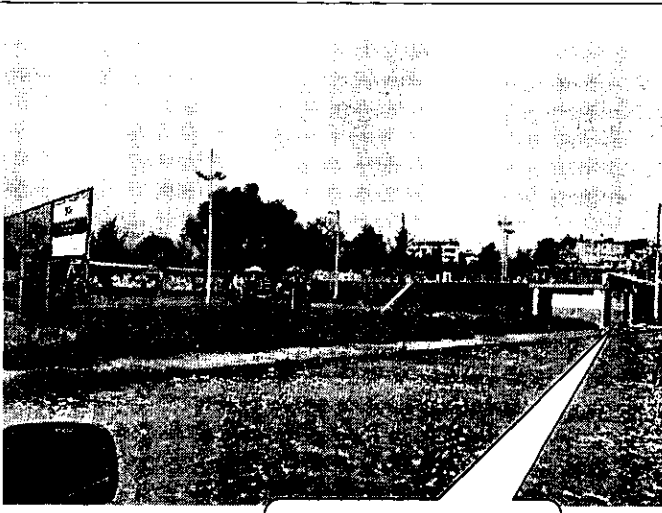
Informe social N° AZEA-DGPD-004-2021
Administración Zonal Eloy Alfaro

1. ANTECEDENTES

En respuesta al Memorando GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0011-M, mediante el cual el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, nos informa que en atención al Oficio No. GADDMQ-DC-MGB-2021-0010-O, el mismo que envía el Sr. Lcdo. Mario Granda Balarezo, Concejal Metropolitano de Quito, ingresado a esta Administración Zonal, y en base a los antecedentes indicados solicita se sirva disponer a quien corresponda se realice una nueva inspección técnica a la cancha de la Liga Barrial San José, del barrio San José de la Magdalena, con el fin de emitir un alcance al informe social ya elaborado, informe No. 2020-03-DGPD, emitido por la Dirección de Gestión Participativa, con fecha 24 de enero de 2020.

2. DATOS GENERALES

Fecha y hora de inspección: 15 de enero de 2021 / 09:30
Responsable: Isabel Peralvo Cruz

<p>Identificación</p> <p>Clave Catastral: 30604-10-001 predio: 198115 Uso del Predio: Espacio amplio, en el cual la Liga barrial San José usa para realizar el deporte fútbol</p>	<p>Fotografía digital</p>  <p>Áreas solicitadas en alcance</p>
<p>Ubicación</p> <p>Calle: Puruhá Cori y Princesa Toa Parroquia: La Magdalena Zona: Sur Eloy Alfaro</p>	
<p>Características</p> <p>El predio está ubicado en la calle Puruhá Cori y Princesa Toa, barrio San José de la Magdalena, se observa que es un espacio que se encuentra en mal estado.</p>	
<p>Estado actual del complejo deportivo</p> <p>El área solicitada se encuentra en mal estado, sin uso.</p>	
<p>Peticionario</p> <p>Sr. Juan Arias</p>	

<p>Observaciones</p> <p>En la actualidad el complejo deportivo se encuentra sin uso, ya que esta liga ha respetado las disposiciones de nuestras autoridades, en cuanto a la prohibición del uso de los espacios públicos.</p>	
---	--

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos Generales del Solicitante	
Nombre:	Sr. Juan Arias
Destino del predio:	Actividades deportivas
Organización	Barrial
Tipo de Institución	Liga Deportiva Barrial "San José"
Objetivo de la organización	Orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.

4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección correspondiente del predio municipal N° 198115, el viernes 15 de enero de 2021, de acuerdo al requerimiento del Lcdo. Mario Granda, Concejal del DMQ, en el cual solicita se realice una nueva inspección técnica a la cancha de la Liga San José, con el fin de emitir un alcance al informe enviado por la Dirección de Gestión Participativa, para lo cual solicitamos el acompañamiento del Sr. Juan Arias, presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José"; Fredy Achi, presidente de la Liga Barrial Indorock; Sr. Oscar Tipán, presidente de la Liga de Ecuavoley San José de la Magdalena; Sra. Amparo Flores, tesorera de la Liga San José; y, Sra. Carmen Mueces, presidente de la Fundación Chiriboga. Durante el recorrido se identificó que los espacios verdes se encuentran en mal estado, dado que no están siendo utilizados por la comunidad, ya que esta Liga ha respetado lo dispuesto por las autoridades.

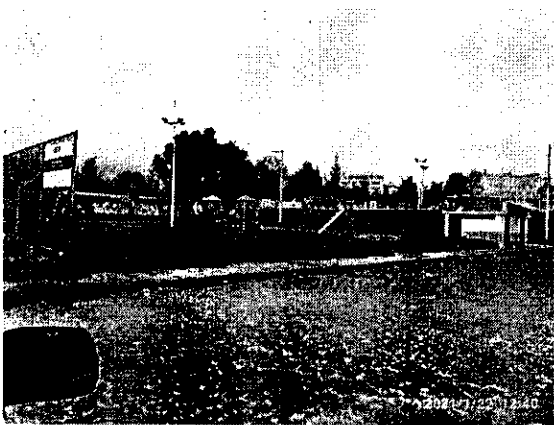
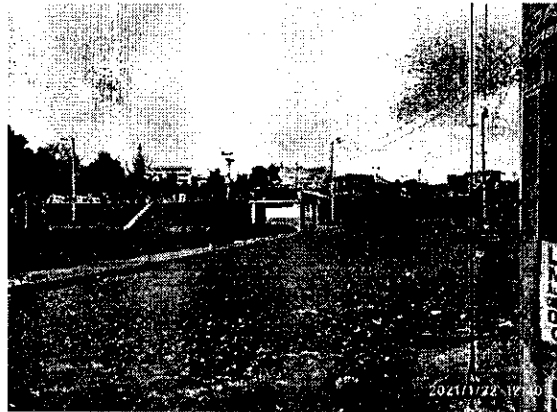
Es importante mencionar que después de dialogar y aclarar los puntos sobre cómo se deben ocupar los espacios en mención, los actores sociales se encuentran de acuerdo en que los servicios existentes en este espacio deportivo, como baterías sanitarias y parqueaderos, sean para el uso de la comunidad en general.

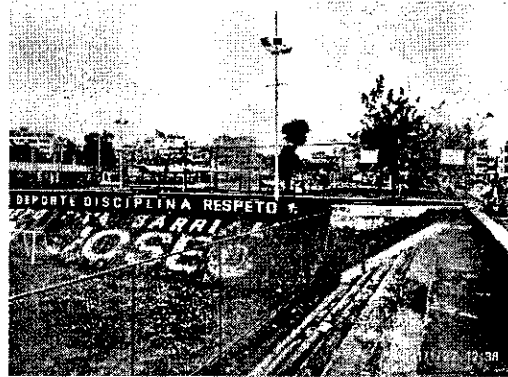
Por otro lado, al conversar con la comunidad nos indican que existe malestar por el consumo de licor y la programación realizada por esta Liga hasta altas horas de la noche, impidiendo así que

la comunidad goce de tranquilidad, por ello solicitan se tomen medidas correctivas, aclarando que no están en contra del deporte, pero si piden exista respeto para las personas que habitan en los alrededores.

El Convenio solicitado por el Sr. Juan Arias, presidente de la Liga Barrial San José, incluye la cancha de fútbol, baterías sanitarias y parqueaderos, según indica el administrar estos espacios les permitirá brindar oportunidades a niños, mujeres y hombres del sector que practican deporte (fútbol). La Liga está conformada por 56 equipos, 6 categorías diferentes como son sub-12, master, fútbol amateur, fútbol femenino, categoría máxima, primera y segunda.

5. RESPALDO FOTOGRÁFICO




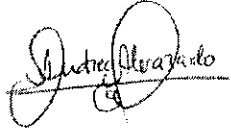


6. CONCLUSIÓN

Luego de la inspección y reunión mantenida con los actores sociales de la Liga y el barrio, se llegó a los siguientes acuerdos que cumplirán las partes:

- La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, coordinando con la Liga Deportiva con anticipación
- Prohibición total de la venta de licor
- Mantenimiento del complejo deportivo
- Definir horarios para el campeonato de la Liga, considerando que las demás personas tienen derecho a descansar con tranquilidad
- Permitir el uso de las baterías sanitarias a la comunidad en general
- Permitir el uso de los parqueaderos a la comunidad en general

Por lo expuesto y una vez que el Sr. Juan Arias, presidente de la Liga Barrial San José, se compromete a cumplir con los acuerdos detallados, la Dirección de Gestión Participativa emite el **Informe social favorable** para el posible Convenio de Uso y Administración, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José", tomando en cuenta que el deporte barrial realiza actividades recreativas y la práctica deportiva masiva con el fin de motivar la organización y la participación de las y los ciudadanos de los barrios y así mejorar la calidad de vida y la integración entre vecinos, considerando las recomendaciones antes expuestas.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Isabel Peralvo	Coordinadora parroquial	
Revisado y aprobado por	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	

INFORME N° 2020-03-DGPD

Fecha : Quito, 24 de enero de 2020

1.- ANTECEDENTES

- 1.1- Documento: Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2019-0324-M
- 1.2- Solicitante: Liga Barrial "San José"
- 1.3- Solicitud : Informe Social
- 1.4- Coordinador Responsable: Juan Carlos Palacios

2.- TAREAS REALIZADAS

- En atención al Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2019-0324-M, en el cual informa que en atención a los oficios GADDMQ-DC-MGB-2019-0142-O, y GADDMQ-DC-MGB-2019-0134-O, del 06 Y 08 de noviembre de 2019, mediante el cual el Sr. Mario Granda, Concejal Metropolitano de Quito, solicita la elaboración del Convenio de Uso para la Liga Deportiva Barrial San José, ubicada en las calles Puruhá, Cori y Princesa Toa, con clave catastral 30604-10-001, predio 198115, para lo cual solicita se considere varios artículos de las leyes vigentes.

Al respecto el Arq. Xavier Molina, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, pone en conocimiento que el requerimiento solicitado es para todo el predio con una superficie de 14.738.59 mts², en los cuales se incluye la cancha de césped sintético (indor fútbol) utilizada por la Liga Indorrock, áreas de parqueadero ubicadas en el lindero sur del inmueble, parque infantil, área de uso múltiple y la zona donde se diseñó un parque incluyente. Motivo por el cual solicita se coordine con todos los actores sociales y se elabore el Informe Social relacionado con el pedido de Convenio de Uso

- El viernes 3 de enero de 2020 se realizó la inspección del predio conjuntamente con el Sr. Juan Arias, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José", quien pudo manifestar que solicitan el Convenio de Uso del complejo que está ubicado en las calles al norte con la calle Puruhá, al sur la calle Cori, al oeste la calle Princesa Toa y al este colinda con el Colegio Amazonas.

El pedido del Convenio de Uso lo solicitan debido a que actualmente la delincuencia se ha tomado los espacios comunales y recreativos; además se observan personas que liban y ocupan los espacios como dormitorios, provocando inseguridad e insalubridad en el sector.

- Considerando uno de los pedidos que plantea el Arq. Xavier Molina, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el cual menciona textualmente que "... motivo por el cual solicito se coordine con todos los actores sociales que crea usted conveniente y se elabore el INFORME SOCIAL relacionado con el pedido de Convenio de Uso", se realiza una primera reunión en la casa barrial del barrio San José de La Magdalena con la participación de 40 moradores (representantes y actores sociales) donde se observa la **inconformidad, molestia y desacuerdo sobre la solicitud de pedido de Convenio de Uso de todo el predio** solicitada por una de las ligas que existe en el barrio, debido a que existen grupos organizados de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores que utilizan los espacios comunales como: la pista de

skateboard, canchas de básquet, cancha de vóley, espacio de juegos inclusivos para la tercera edad, espacios recreativos o parques infantiles, baterías sanitarias, parqueaderos entre otros espacios. En esta reunión se les informa que el barrio debería organizarse y elegir una directiva barrial, considerando que el ente competente que facilita los requisitos para la conformación de la directiva es el Miduvi. El Municipio de Quito a través de la Administración Eloy Alfaro plantea y propone al barrio planifiquen una segunda reunión con mayor participación de los actores, para socializar el Código Municipal, Libro 3, Título II del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en el cual puedan elegir a los 4 representantes de la asamblea barrial quienes participarán en la Asamblea de Presupuestos Participativos y en la Asamblea Parroquial.

- El lunes 13 de enero de 2020, el Sr. Juan Arias con CI. 1719587063, Presidente de la Liga Deportiva "San José", se acerca a la Administración Eloy Alfaro e **informa que desiste de la solicitud del Convenio de Uso de todo el predio N°198115** con clave catastral N° 30604-10-001, para evitar problemas con la comunidad, la misma que se opone a que se dé el Convenio de Uso de todo el predio. Para lo cual el Sr. Juan Arias deja constancia por escrito, en el cual solicita que se ayude con el convenio de uso de la cancha San José, el parqueadero y las baterías sanitarias. (se adjunta la constancia).

3.- CONCLUSIONES

- El Sr. Juan Arias, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José", solicita el Convenio de Uso del complejo que está ubicado en las calles al norte con la Puruhá, al sur la calle Cori, al oeste la calle Princesa Toa y al este colinda con el Colegio Amazonas, solicitud que lo hacen por el alto índice de delincuencia que se han tomado los espacios comunales y recreativos.

Frente a esta solicitud, se realizó una reunión en la casa barrial del barrio San José de La Magdalena donde los moradores y actores sociales, expresan su inconformidad, molestia y desacuerdo sobre la solicitud de pedido de Convenio de Uso de todo el predio solicitado por la Liga San José, conector de estas molestias por parte de la comunidad el Sr. Juan Arias, Presidente de la Liga Deportiva "San José" se acerca a la Administración Eloy Alfaro, a informar que desiste de la solicitud del convenio de uso de todo el predio N°198115 con clave catastral N° 30604-10-001, para evitar problemas a futuro con la comunidad del barrio San José.

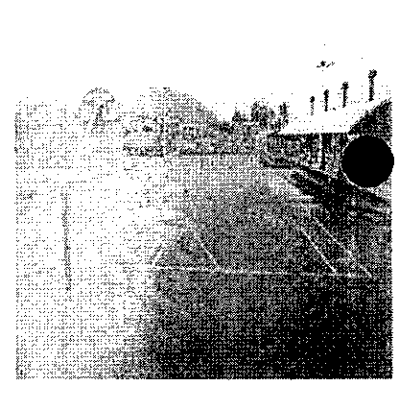
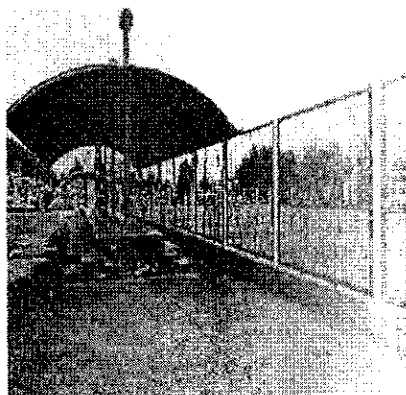
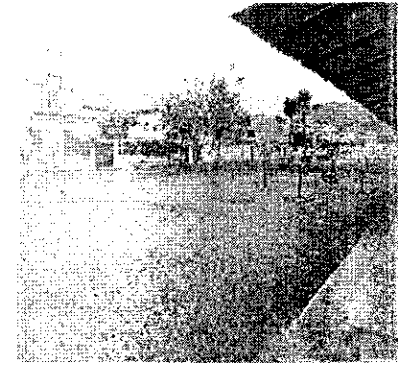
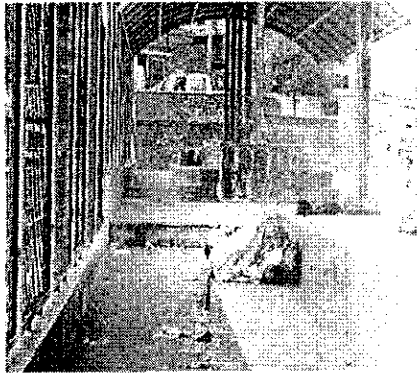
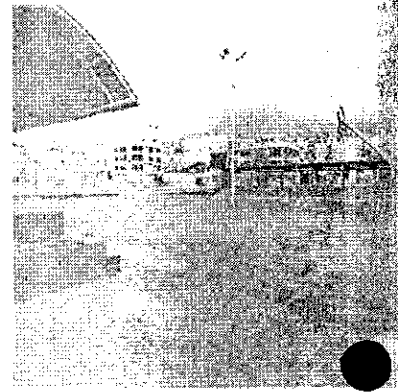
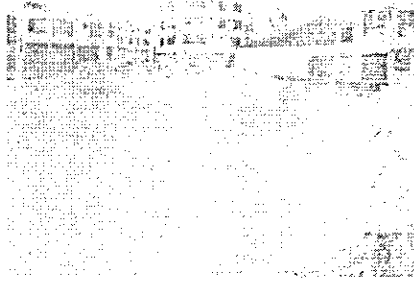
4.- RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto y toda vez que el Sr. Juan Arias Presidente de la Liga Deportiva "San José" se ha pronunciado y tiene la voluntad de continuar con el Convenio de Uso del espacio que ocupa la Liga : cancha de fútbol, parqueadero y baterías sanitarias, se emite el Informe Social para el posible Convenio de Uso y Administración, considerando los siguientes puntos.
 - Se considere el posible Convenio de Uso y Administración de la Liga "San José" solo del espacio que ellos ocupan (cancha de fútbol).
 - Respecto a las baterías sanitarias y parqueaderos serán de uso comunitario, por lo cual no deberá constar dentro del pedido del Convenio de Uso y Administración de la Liga "San José".

- Se respete el artículo 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial."
- Se respete artículo 147 inciso tercero de la norma ibídem indica que habla sobre: Publicidad y Consumo.- La publicidad fija o alternativa en las instalaciones deportivas públicas o privadas, así como, en las indumentarias de los deportistas, deberá fomentar la práctica de estilos de vida saludables, valores éticos y morales. Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueve la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley que desafíen el consumo irresponsable así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño. Los organismos deportivos que reciben auspicios o recursos a cambio de publicidad de bebidas de moderación, deberán destinar no menos del 20% de dichos auspicios y recursos a sus divisiones inferiores. Prohíbese el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas, excepto de bebidas de moderación; en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas en estado eufórico. Todo tipo de bebidas deberán ser expendidas en envases cuyo uso no pueda atentar contra la integridad de los asistentes. La venta y comercialización de las bebidas de moderación será regulada por el Ministerio Sectorial por medio del reglamento de consumo en los escenarios públicos o privados. Prohíbese el ingreso, comercialización y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas bajo los efectos negativos de las drogas. Se respete el artículo 147 inciso tercero de la norma ibídem indica que: "se prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas (...)";
- Se respete el Artículo 12 - Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.- Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a las mismas no podrá ser restringido y la comunidad podrá hacer uso previa coordinación con la organización beneficiaria del Convenio.

APOYO FOTOGRÁFICO

INSPECCIÓN REALIZADA AL PREDIO



**APOYO FOTOGRÁFICO
REUNIÓN MANTENIDA CON LOS ACTORES SOCIALES DEL BARRIO SAN JOSE
DE LA MAGDALENA**



Para lo cual la Dirección de Gestión Participativa emite el informe Social FAVORABLE para el posible Convenio de Uso de la cancha de la Liga "San José", considerando las recomendaciones antes expuestas.

Lo que me permito comunicar a usted para los fines correspondientes.

Atentamente

Andrea Alvarado

Lic. Andrea Alvarado
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

Adjunto Memorando GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2010-0024-M CON 39 FOJAS ÚTILES

	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por:	J.C. Palacios	24-01-2020	DGPD	
Revisado por	A. Alvarado	24-01-2020	DGPD	
Autorizado por	A. Alvarado	24-01-2020	DGPD	



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN
JURÍDICA

ASUNTO: INFORME TÉCNICO LIGA SAN JOSE.

De mi consideración:

En atención al oficio N.- GADDMQ-DC-MGB-2019-0134-O, mediante el cual el sr. Juan Arias en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San José, solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en las calles Princesa Toa y Puruha, Barrio La Magdalena, con clave catastral N.-30604-10-001, numero de predio 198115, parroquia la Magdalena.

1.-ANTECEDENTES.-

Solicitud formulada por el Sr. Juan Arias en calidad de Presidente de la Liga Deportiva San José solicitando el convenio de uso, dirigida al Sr. Concejal Mario Granda.

Oficio N.-SD.DAD-2019-1975, de 25 de Septiembre de 2019, en el que se establece el Registro del Directorio de la liga barrial Deportiva San José, formulado por la Secretaria del Deporte.

Oficio SD-DA-2019-0993, de 23 de Mayo de 2019, en el que se entrega un ejemplar del acuerdo ministerial N.-0380-2019, suscrito por la Secretaria del Deporte.

Acuerdo ministerial N.-0380, en el que se aprueba la personería jurídica y los estatutos de la Liga Barrial San José.

Incorpora al expediente la fotocopia de las cedula de identidad y papeleta de votación del Sr. Juan Manuel Arias Rosero en calidad de Presidente de la Liga San José.

Adjunta la Ordenanza 233 que regula el Proceso bajo el cual se suscribirán los Convenios para Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio Metropolitano de Quito.

Se incorpora al expediente el Memorando N.-GADDMQ-AZEA-DGP-2020-036-M, de

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

24 de Enero de 2020, formulado por la Licenciada Andrea Katerine Alvarado, en calidad de Directora de Gestión Participativa, mediante el cual nos envía el informe Social

Adjunta el Informe N.-GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-011-M, de 18 de Febrero de 2021, mediante el cual el área de Proyectos nos informa que revisado la Planificación Operativa Anual 2021, no se encuentra ningún tipo de intervención en el predio solicitado en Convenio de Uso.

Incorpora memorando N.- N.-GADDMQ-AZEA-DGP-UOP-2020-0206-M, de 31 Julio de 2020, documento enviado por el área de Obras Publicas mediante el cual nos remite el Levantamiento topográfico del espacio solicitado en Convenio de Administración y Uso.

Oficio N.- GADDMQ-DMGBI-2021-0658-O, de 09 de Marzo de 2021, formulado por la Dirección de Bienes Inmuebles, mediante el cual solicita se verifique la capacidad financiera debiendo los interesados presentar un plan de financiamiento para el mantenimiento de los espacios solicitados, además de los planes de mantenimiento correctivo y preventivo sobre el mantenimiento del predio solicitado en Convenio.

Memorando N.- GADDMQ-SERD-DWDR-2021-00479-M, de 15 de marzo de 2021, mediante el cual emite criterio favorable la Dirección Metropolitana de Recreación y Deporte, para la suscripción del Convenio de Uso con la Liga San José.

Se incorpora el informe técnico N.- DMDR-AFR-CDU-0027-2021, en el que se emite criterio técnico favorable para continuar con el proceso del Convenio de Uso.

Se incorpora el informe Social N.-2020-03-DGPD, de 24 Enero 2020, mediante el cual nos informa que el Convenio de Uso a suscribirse corresponde a la cancha de futbol y que las otras áreas de equipamiento comunitario permanecen bajo la administración del Municipio de Quito, estableciendo que las baterías sanitarias y los estacionamientos serán de uso comunitario lo que se debe incorporar en el mencionado Convenio.

Informe Social AZEA-DGPD-004, de 15 Enero 2021, mediante el cual establece la particularidad que el Convenio de Uso sea de la cancha, baterías sanitarias y de los estacionamientos, espacios que la comunidad podrá ocupar para lo que se requiere una coordinación de las actividades para que estas no se contrapongan.

Se incorpora la ficha técnica de catastro según informe técnico N.-DMS-UCE-2021-599.

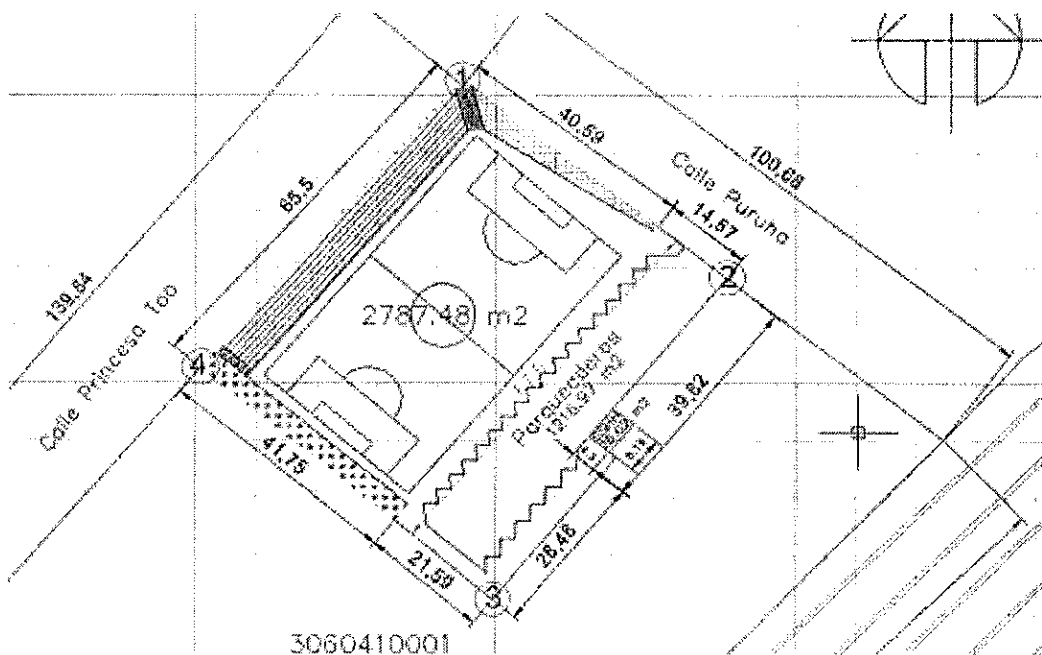
Oficio N.-GADDMQ-DC-MGB-2019-0142-O, mediante el cual el Dr. Mario Granda solicita se inicie los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio de Uso solicitado por los representantes de la Liga San José.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

2.-INFORME TECNICO.-

De acuerdo a lo establecido en los informes de la Dirección de Catastro y verificado que el inmueble es de propiedad municipal se incorpora el levantamiento topográfico georreferenciado



A continuación se detallan los linderos de las áreas a suscribir en el borrador del Convenio.

1.-CANCHA DE FUTBOL

- Norte: En 40,59 mts con la calle Puruha
- Sur: En 41,75 mts con Propiedad Municipal
- Este: En 67,60 más con área de parqueaderos
- Oeste: En 65.50 mts con la calle Princesa Toa
- Área: 2787.48 mts2. Superficie que incluye el graderío y la tribuna

Con una superficie total de 2787.48 mts2. (Dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros)

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

2.-AREA DE ESTACIONAMIENTOS.-

Norte: En 14,57 mts con la calle Puruha
Sur: En 21,59 mts con propiedad municipal
Este: En 68,30 más con propiedad municipal
Oeste: En 67,60 mts con la cancha de futbol
Área: 1157,83 mts².

Con una superficie total de 1157.83 mts² (mil ciento cincuenta y siete mts², con ochenta y tres centímetros)

3.-BATERIA SANITARIA

Norte: En 4,30 mts con propiedad municipal
Sur: En 4,30 mts con propiedad municipal
Este: En 6,19 mts con propiedad municipal
Oeste: En 6,19 mts con área de estacionamientos
Área: 26,61 mts².

Con una superficie total de 26,61 mts². (Veinte y seis metros cuadrados con sesenta y uno centímetros)

La superficie total que se incorpora para el presente convenio es de 3945,31 mts² (Tres mil novecientos cuarenta y cinco mt² con treinta y uno centímetros).

3.-UBICACIÓN.-





Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

4.-CONCLUSIONES.-

4.1.-El Convenio hace referencia a la cancha de futbol , área de estacionamientos y las baterías sanitarias las que se encuentran detalladas en el levantamiento topográfico que se incorpora al expediente

Es necesario poner en su conocimiento que el Convenio de Uso para la liga San José no es sobre la totalidad del inmueble, es sobre el 26.76% de la superficie total del inmuebles, adicionalmente existen otros equipamientos que brindan servicio a la comunidad.

Motivo por el que esta Jefatura emite criterio FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso.

5.-RECOMENDACIÓN.-

En el Convenio de Uso se debe incluir una cláusula que determine que el área de equipamiento como las baterías sanitarias, la cancha de futbol y el área de estacionamientos, podrán ser utilizadas por la comunidad en forma libre, para lo cual se deberá implementar entre los dirigentes de la Liga y la comunidad en general calendarios de juego que serán de conocimiento de la comunidad para en aquellos espacios que no se tenga previsto alguna actividad el equipamiento pueda ser utilizado por la comunidad en general.

En lo que corresponde al plazo esta Jefatura sugiere que el mismo sea de tres años, tiempo en el cual los dirigentes pueden volver a solicitar la renovación del mismo, siempre y cuando se cumplan con todas las actividades señaladas en el convenio.

Adicionalmente de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Bienes se debe implementar una clausula en la que se determine que los beneficiarios del Convenio de uso deberán realizar un manteniimiento correctivo y preventivo para lo cual deberán solicitar que la administración realice inspección dos veces por año, verificando el buen estado del equipamiento asignado en el convenio de uso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0215-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Anexos:

- documentos_liga_deportiva_san_jose_-_juan_arias_-_31-10-19.pdf
- gaddmq-azea-dgp-up-2021-0011-m_inf_proyec_-02-20121.pdf
- gaddmq-azea-dgt-uop-2020-0206-m_infor_levan_top_con_coordenandas.pdf
- gaddmq-azea-dgt-utv-2022-0146-oficio_solicitando_criterio_varias_dependencias.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M, MEMO ENVIADO A LA DIRECCION JURIDICA INFORMES OTRAS AREAS.pdf
- GADDMQ-PM-2022-1146-O-1_oficio_procuraduria_solicitando_rectificacion_informes.pdf
- gaddmq-pm-2022-1146-o-1_oficio_procuraduria_solicitando_rectificacion_informes.pdf
- informe_liga_san_josé_de_oopp_pedido_de_concejal.pdf
- informe_social_liga_san_jose-1.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed.pdf
- levantamiento_topografico_liga_san_jose_(1).dwg
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M informe social favor liga san jose y indorock.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0126-M informe de proyectos 2022.pdf
- GADDMQ-DMGB1-2022-2406-O informe favor de bins inmuebles.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01109-M memorando direccion de deportes favor.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O oficio de catastro favorable.pdf
- informe tecnico favorable direccion de deportes.pdf
- informe_tecnico_biene_inmuebles_no.0114_198115-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed_favorable.pdf

Copia:


Sr. Arq. Marco Vinicio Galarza Palacios
Especialista Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Galarza Palacios	mvgp	AZEA-DGT-UTV	2022-07-21	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-07-21	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-07-21	




Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO: DGT-UTV-024
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-024 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 27-09-2022
LIGA BARRIAL: SAN JOSE

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 198115, para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	Mediante Oficio S/N, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro, el presidente de la Liga Deportiva Barrial El Comercio, Sr. Juan Arias, con C.I. 1719587063, solicitó la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio municipal N° 198115, de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial San José.		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	La Magdalena	Predio	198115
Barrio	El Comercio	Clave Catastral	30604-10-001
DATOS ESPECÍFICOS			
Dirección:	Calle Principal: OE3F		
Ubicación			



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-024

Levantamiento Topográfico Parcial	4030.32 mts2	Área de escritura (IRM):	14738.59 m2
Fecha inspección:	27/09/2022	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 27 de septiembre de 2022

El predio N° 198115, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio La Magdalena, entre las calles: Puruha y Princesa Toa

El área solicitada en Convenio corresponde a Recreación y Deporte y las instalaciones se encuentran en buen estado, la superficie solicitada en convenio es de 4030.32 m2, y la entrega es en forma **parcial**, correspondiéndole el 27.35 %, es necesario poner en su conocimiento existen otros espacios recreativos abiertos, que brindan servicio a la comunidad, los que no formaran parte del Convenio.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 188985 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle Puruha; y propiedad municipal	55.16 ; 4.30 y 1.39	m
Lindero Sur	Propiedad Municipal	63.34	m
Lindero Este	Propiedad Municipal	68.30	m
Lindero Oeste	Calle Princesa Toa	65.50	m
Superficie	Área	4030.32	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 198115, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio forma parte del área recreativa del barrio
- El área solicitada en convenio es de 4031.07 m2
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO



Municipio
de Quito

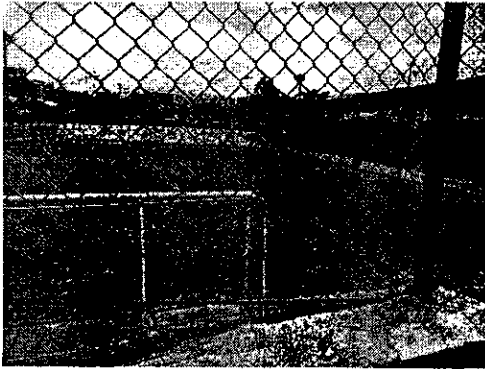
ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-024

FOTOGRAFIAS



CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio de propiedad municipal en FORMA PARCIAL, con una superficie de **4030.32 m²** del predio N° 198115, que corresponde al 27.35 % de la totalidad del inmueble.

El convenio incluye Graderío, Tribuna, cancha de futbol, área de estacionamientos y las baterías sanitarias, ubicadas en el lindero oriental

ANEXOS

- Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)
- Levantamiento Topográfico.
- Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.



**Municipio
de Quito**



**ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:

DGT-UTV-024

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Marco Galarza	Especialista Territorio y Vivienda	13-10-2022	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> MARCO VINICIO GALARZA PALACIOS
Revisado Y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	13-10-2022	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEBA

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0179-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE
TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ

En atención al memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M, de 11 de julio del 2022, mediante el cual remite los Informes Técnicos, respecto al Convenio de Administración de Escenarios Deportivos, solicitado por la Liga Deportiva Barrial San José; al respecto manifiesto:

Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-1146-O, de 16 de marzo del 2022, el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, devolvió el expediente de la Liga Deportiva Barrial San José, con las siguientes observaciones:

"1.- En lo preponderante, es necesario señalar y observar que, de la documentación e informes remitidos digitalmente, se establece la factibilidad para la entrega en convenio del predio 198115, conforme linderos y superficie establecidos en la ficha técnica de la DMC, es decir, de la totalidad del predio, ya que no se establece que sea de forma parcial, señalando en la misma ficha que la entidad solicitante no ha informado si la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de Convenio de Administración y Uso se la realizará por la totalidad o por una parte del mismo, ni ha señalado si las construcciones existentes formaran parte de este tipo de convenio.

2.- Además del Informe Social No. AZEA-DGPD-004-2021 de 15 de enero de 2021 de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se puede apreciar que hay otras ligas que ocupan el predio 198115, además de la Liga "San José", Liga Barrial "Indorock, Liga de Ecuavoley San José de la Magdalena, y Fundación Chiriboga.

3.- En este sentido, se deberá ratificar o rectificar si la entrega del predio No. 198115 en convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, es de forma total o parcial del referido predio.

En caso de que la entrega del predio No. 198115 en convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, sea de forma parcial, los informes requeridos en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, deberán señalar este particular, estableciendo la superficie parcial requerida en convenio, con sus respectivos linderos, por ende, la ficha técnica que emita y adjunte a su informe la

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0179-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Dirección Metropolitana de Catastro, será aquella del área a entregarse".

Revisado el expediente, se han verificado las siguientes observaciones:

1.- No existe el Informe Técnico, el mismo que debe estar suscrito por la Unidad de Territorio y Vivienda, en el que se debe establecer que la entrega del Predio No. 198115, a la Liga Deportiva Barrial San José, es de forma parcial.

2.- No existe el Informe Social, el mismo que deberá establecer claramente que el convenio de administración y uso que se entregará a la Liga Deportiva Barrial San José, es de forma parcial.

3.- Los Informes deberán establecer su criterio favorable o desfavorable, en caso de ser favorable se deberá determinar que la suscripción del convenio es de forma parcial, estableciendo la superficie parcial requerida en convenio, con sus respectivos linderos, por ende, la ficha técnica que emita y adjunte a su informe la Dirección Metropolitana de Catastro, será aquella del área a entregarse.

4.- Todos los Informes y documentos que se adjunte al sistema SITRA, deberán llevar el nombre del documento, para poder revisar de una manera eficiente los mismos.

Por lo expuesto, previo a proseguir con el trámite correspondiente, se devuelve el expediente de la Liga Deportiva Barrial San José, a fin de que se analicen, verifiquen y completen las observaciones planteadas por la Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Brayan Gabriel Mier Mora

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M (1).pdf
- gaddmq-azea-dgp-2022-0162-m_informe_social_favor_liga_san_jose.pdf
- gaddmq-pm-2022-1146-o-1_oficio_procuraduria_solicitando_rectificacion_informes (3).pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2022-0179-M

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

- informe_liga_san_josé_UNO.pdf
- informe_social_liga_san_jose (2).pdf

Copia:

Sr. Abg. Oscar Alejandro Jumbo Jumbo

Analista de Asesoría Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-07-18	
Aprobado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-07-18	



Firmado electrónicamente por:
BRAYAN
GABRIEL MIER



16 Dic, 2022



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Informes para Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Liga San José.
EXP. PRO. No. 2021-02070

De mi consideración:

En relación a los oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O, de 01 julio de 2022; GADDMQ-SERD-2022-01109-M, de 30 junio de 2022; GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O, de 30 junio 2022, mediante los que las Direcciones de Catastro, Deportes y Bienes Inmuebles, emiten criterio favorable para la suscripción del borrador de Convenio con los siguientes informes técnicos:

STHV-DMC-UCE-2022-1552, de 01 de julio de 2022;
DMDR-AFR-CDU-048-2022, de 30 de junio de 2022;
DMGBI-ATI-2022-0114, de 30 de junio de 2022;
Informe Social N.- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M de 30 de junio de 2022,
Informe de proyectos GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0126-M, de 05 de julio de 2022, a favor de la Liga San José, ubicada en el predio Nro. 198115, clave catastral N.-30604-10-001, en las calles Princesa Toa y Puruña, parroquia La Magdalena.

En virtud de lo expuesto, me permito enviar los documentos y los informes técnicos con el criterio favorable, para que se incorpore al informe enviado a su despacho para la elaboración del Borrador de Convenio de Uso a favor de la Liga San José.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O

Anexos:

- GADDMQ-PM-2022-1146-O-1 oficio procuraduría solicitando rectificación informes.pdf
- documentos liga deportiva san jose -_juan_arias_-31-10-19.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0036-M INFORME SOCIAL LIGA 01-2020.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0011-M INF PROYEC -02-20121.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0206-M infor levan top con coordenandas.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00479-M oficio deportes liga san jose.pdf
- informe_liga_san_josé de oopp pedido de concejal.pdf
- informe_social_LIGA SAN JOSE.pdf
- levantamiento_topografico_liga_san_jose (1).dwg
- nueva_ficha_tecnica_inf_tec_dmc-uce-2021-599-signed (1).pdf

Administración Zonal
ELOY ALFARO

Por un
Quito
Digno

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0196-M

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0162-M informe social favor liga san jose y indorock.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0126-M informe de proyectos 2022.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O informe favor de bins inmuebls.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01109-M memorando direccion de deportes favor.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1710-O oficio de catastro favorable.pdf
- informe tecnico favorable direccion de deportes.pdf
- informe_tecnico_biene inmuebles no.0114_198115-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1552-signed-signed favorable.pdf

Copia:

Sr. Arq. Marco Vinicio Galarza Palacios
 Especialista Territorio y Vivienda

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Galarza Palacios	mvgp	AZEA-DGT-UTV	2022-07-08	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-07-11	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-07-11	



Firmado electrónicamente por:
**JUAN FRANCISCO
 MANOSALVAS RUEDA**



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2022-0126-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Informe POA 2022, Uso y Administración, Liga San José, Toa y Puruha, La Magdalena

De mi consideración:

En respuesta al Oficio GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O, mediante el que solicita el informe POA 2022 indicando si existe alguna intervención en el inmueble utilizado por la liga Deportiva Barrial San José, ubicado en las calles Princesa Toa y Puruhá, con clave catastral N.-30604-10-001, número de predio 198115, parroquia La Magdalena

Al respecto debo indicar que una vez revisada la Planificación Operativa Anual 2022, registrada en el sistema Mi Ciudad, se determina que no existe ninguna intervención en el mencionado predio.

Particular que le comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. John Roberto Lema Mosquera
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE PROYECTOS

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O



Firmado electrónicamente por:
JOHN ROBERTO
LEMA MOSQUERA





Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022 ✓

Asunto: Informe de titularidad - Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Liga San José. EXP. PRO. No. 2021-02070.

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Señora Administradora Zonal, en referencia al oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O de 29 de junio de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, donde expone y solicita:

"En relación al oficio N.- GADDMQ-PM, mediante el cual el Mgs. Paul Esteban Romero, en calidad de Subprocurador de Asesoría de uso y Ocupación de Suelos, Procuraduría Metropolitana, solicita se analicen verifiquen y completen las observaciones para continuar con la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en las calles Princesa Toa y Puruha, con clave catastral N.-30604-10-001, número de predio 198115, a favor de la liga Deportiva Barrial San José.

Al respecto me permito volver a solicitar a cada uno de sus dependencias lo más urgente posible en la parte que le corresponda a cada uno lo siguiente:

1.- La Dirección Metropolitana de Deportes deberá emitir el informe favorable o desfavorable, el mismo que será suscrito por el Director Metropolitano de Deportes y Recreación, ya que en el informe técnico N.-DMDR-AFR-CDU-0027-2021, de 11 de marzo de 2021, este solo recomienda calificar el Informe como favorable.

2.-La Dirección Metropolitana de Catastro, emitirá la ficha técnica en la que señalara su criterio favorable o desfavorable en relación al Convenio de Uso solicitado, en base a lo establecido en el artículo 3499, del Código Municipal, estableciendo que la entrega del mismo es en forma parcial, ya que existen otras organizaciones que ocupan el mencionado predio, se adjunta planos en formato dwg con los linderos correspondientes.

3.-Se informe si el área de Obras Públicas, tiene previsto la realización de algún proyecto en la Planificación Operativa 2022, en el inmueble solicitado en Convenio de Uso, y emita su criterio con relación a lo solicitado.

4.- Adjuntar el Informe de Proyectos relacionado con la Planificación Operativa Anual periodo

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

2022, en el que nos informe si la administración tiene previsto realizar algún proyecto en el espacio solicitado en Convenio de Uso, y al mismo tiempo emita su criterio con relación al Convenio de Uso.

5.-La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emitirá el informe técnico en la que señalara su criterio favorable o desfavorable en relación al Convenio de Uso solicitado

6.-La Dirección Jurídica de esta Administración procederá a la suscripción del informe legal N.-148DJ-2021, por el Director Jurídico de la Zona y rectificara el texto que señala "Convenios de Administración y Uso Múltiple de áreas recreativas, casa barriales y Comunes del Distrito Metropolitano de Quito por el de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal".

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0114 de 30 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial San José**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O

Anexos:

- GADDMQ-PM-2022-1146-O-1 oficio procuraduría solicitando rectificación informes.pdf
- documentos liga_deportiva_san_jose_-_juan_arias_-_31-10-19.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0036-M INFORME SOCIAL LIGA 01-2020.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0011-M INF PROYEC -02-20121.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UOP-2020-0206-M infor levan top con coordenandas.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00479-M oficio deportes liga san jose.pdf
- informe_liga_san_josé de oopp pedido de concejal.pdf
- informe_social_LIGA SAN JOSE.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2406-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

- levantamiento_topografico_liga_san_jose (1).dwg
- nueva_ficha_tecnica_inf_tec_dmc-uce-2021-599-signed (1).pdf
- INFORME_TECNICO_No.0114_198115-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
 Francisco Leonidas Herrera Yambay
 Servidor Municipal 7
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
 Janneth Patricia Cañas Pavon
 Servidor Municipal 7
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-06-30	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-06-30	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-06-30	



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANDRES YEPEZ DIAZ



19 Colvive

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0114 ✓

1. DATOS	
NO. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nrd. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O de 29 de junio de 2022
SOLICITANTE:	Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA-ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0146-O de 29 de junio de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 198115, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la **Liga Deportiva Barrial San José**. (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 198115
Clave catastral anterior: 31604-10-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: LA MAGDALENA
Barrio/Sector: LA MAGDALENA
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
Uso de suelo: (E) Equipamiento

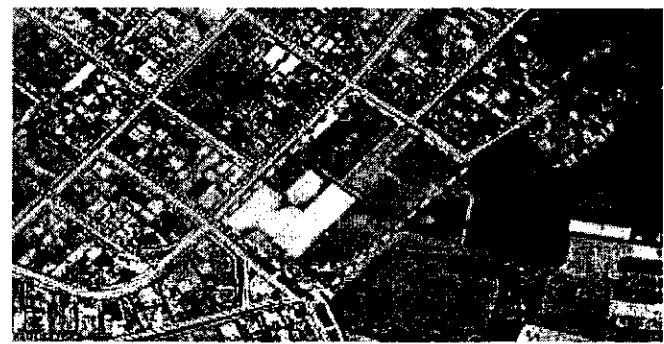


Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

El predio No. 198115 con clave catastral No. 31604-10-001, se encuentra ubicado en la parroquia Magdalena, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001, por constituir **RELLENO DE QUEBRADA**, conforme a lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, Artículo 417.- Bienes de uso público. -

"417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.


Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;***
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarias deportivas, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Las demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que panga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados."*

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 198115 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
30/06/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0114
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 198115, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.



4. CONCLUSIONES

El predio No. 198115 con clave catastral No. 31604-10-001 es de propiedad municipal conforme a lo estipulado en el **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**, Artículo 417.- Bienes de uso público.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ**.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	30/6/2022	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	30/6/2022	 Firmado electrónicamente por: DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES



ACUERDO Nro. 0380

SR. ROBERTO XAVIER IBAÑEZ ROMERO
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: "La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...)";



11 Ornel

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: *"Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)"*;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos, para la aprobación de los Estatutos, aprobación de reforma de estatutos y registros de Directorios;

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado."*;

QUE, el artículo 55 del Cuerpo Legal Ibídem establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;(...)"*;

QUE, el artículo 33 del Acuerdo Ministerial 694A de 01 de diciembre de 2016 denominado: *"INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA; REGISTRO DE DIRECTORIO; Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA ORGANISMOS DEPORTIVOS-SODE."*, especifica que se ejecutaran procesos de evaluación a las organizaciones creadas a través de un seguimiento y control posterior, por lo cual el Área Administrativa competente de la Secretaria del Deporte emitirá el certificado de "Organización Deportiva Activa", para poder verificar que la organización deportiva se encuentre en actividad;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1, *"transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera"*;

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del"*



deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: “*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*”;

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal *Ibídem*, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 412237 de 01 de febrero de 2019, se nombra al señor Roberto Xavier Ibañez Romero como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el “*El Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte*”;

QUE, el artículo 2 literal f) numeral 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la *Subsecretaria de Deporte y Actividad Física* la atribución de suscribir: f) “*Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) 10) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales(...)*”;

QUE, mediante oficio s/n de fecha 03 de abril de 2019, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DA-2019-2190, de fecha 03 de abril de 2019, por medio del cual, el señor Juan Manuel Arias Rosero, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “SAN JOSÉ”**, solicita la Aprobación de Estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2019-0835 de fecha 23 de abril de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de Aprobación de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “SAN JOSÉ”**;

QUE, mediante oficio s/n de fecha 30 de abril de 2019, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DA-2019-3091, de fecha 30 de abril de 2019, por medio del cual, el señor Juan Manuel Arias Rosero, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL “SAN JOSÉ”**, remite la documentación faltante para el trámite de Aprobación de Estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2019-0664, de fecha 06 de mayo de 2019, el señor Cesar Andrés Núñez Caviedes, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite informe jurídico favorable para la



Aprobación de Estatuto otorgamiento de Personería Jurídica de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ";

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo 0163 de 12 de febrero de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ", con domicilio y sede en la Parroquia La Magdalena, Cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"

CAPITULO PRIMERO

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES

- Art. 1.- En el Barrio San José, parroquia La Magdalena, Cantón Quito, del Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, se constituye la "Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ" misma que se registrará por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, la normativa emitida por la Secretaria del Deporte y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto, sus reglamento internos y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede está ubicada en la, Calle Cori s/n y Princesa Toa de la parroquia La Magdalena, Barrió San José, Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha con teléfono número 022841530-0987789759 e mail: carmenflores2623@hotmail.com.
- Art. 3.- Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) clubes deportivos básicos barriales que hubieren obtenido su personería jurídica y por los que tengan el reconocimiento deportivo y, por lo tanto, estén legalmente constituidos.
- Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.
- Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados será ilimitado.
- Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:



- a. Estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Organizar y ejecutar los campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas y categorías, donde participen los niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres; si su realidad lo permite;
- c. Motivar la participación en sus actividades deportivas de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y el mejoramiento de su calidad de vida;
- d. Propender al mejoramiento deportivo de sus miembros y deportistas; impulsando las actividades que logren el desarrollo de sus cualidades individuales y de grupo;
- e. Participar en todos los eventos organizados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- f. Fomentar relaciones con entidades similares y demás del Deporte Barrial y Parroquial.
- g. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales, miembros y deportistas, en aspectos relacionados con sus fines y objetivos;
- h. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, este Estatuto y sus reglamentos internos.

TITULO II

DE LOS CLUBES

Art. 7.- Son filiales de Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ" los clubes cuyos representantes hayan suscrito el acta constitutiva de la misma, y aquellos que hayan manifiesten su deseo de ser parte integrante y hayan sido aceptados como tales por el organismo competente de la misma.

Para ser filiales los clubes deben estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por la Secretaría del Deporte, con el que se les haya concedido personería jurídica; y, por aquellos que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento General y demás disposiciones emitidas por la Secretaría del Deporte.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar en los todos las actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales organizadas por la Liga;
- b. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- c. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga.

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:



- 9 Moen
- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, el presente Estatuto, Reglamentos Internos de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
 - b. Desempeñar con eficiencia y eficacia, a través de sus representantes, los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
 - c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participen;
 - d. Intervenir en todos las actividades y eventos deportivos, recreativos, sociales y culturales de la Liga, siempre que sea requeridos;
 - e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones parroquiales cantonales, provinciales y nacionales;
 - f. Cumplir las resoluciones de los organismos de las entidades y organizaciones superiores; y,
 - g. Todas las demás que se desprendan del contenido del Estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante de la Liga, puede suspenderse de manera temporal o definitiva (pérdida).

Art. 11.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, este deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 12.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 13.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 14.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa, de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 15.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación voluntaria notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas por la Liga por dos años consecutivos, sin la debida justificación; y,
- d. Por disolución o liquidación del club.



TITULO II

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 16.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio Ampliado, por el Directorio y las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General de Aplicación, este Estatuto, los reglamentos internos respectivos y demás normas legales aplicables.

Art. 17.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan y que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 19.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 20.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los representantes o delegados de los clubes filiales; en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de representantes o delegados de los clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 21.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales, y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 22.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga.

Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de su realización.



Art. 23.- Las Asambleas Generales deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

La Asamblea General de elecciones será dirigida por el representante o delegado de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, y a su falta, por el presidente de la Liga en la forma señalada en el inciso anterior.

Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes o delegados asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 25.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y reformar el presente Estatuto presentados por el Directorio, y someterlo a conocimiento y aprobación de la Secretaría del Deporte;
- c. Discutir, aprobar y reformar el Reglamento Interno y demás reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Liga;
- d. Conocer, aprobar o rechazar los informes administrativos presentados por el Presidente;
- e. Conocer, aprobar o rechazar los informes financieros de ingresos y egresos presentados por el Tesorero, para lo cual, se deberá contar con el informe de fiscalización;
- f. Conocer, reformar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA), elaborado por el Directorio.
- g. Conocer, reformar, aprobar o rechazar los informes de las Comisiones;
- h. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias, y multas a los clubes filiales;
- i. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al 30% del presupuesto anual de la Liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros de la asamblea presentes;
- k. Reformar el Plan de Actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- l. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga, presentados por los clubes;
- m. Conocer y resolver sobre las sanciones a los clubes filiales, cuando sí lo determinen los reglamentos; y,
- n. Los demás que se desprendan del contenido del presente Estatuto.

CAPITULO II



DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art.28.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 29.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio del representante de los clubes filiales.

Art. 30.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.31.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Pre Presidente tendrá voto dirimente.

Art.32.-Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 33.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 34.-funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y el derecho a la defensa;
- g. Nombrar dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Designar y contratar a los empleados de la Liga que sus juicios sean necesarios para su buena marcha, señalar sus obligaciones y remuneraciones de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga para la discusión y aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al 25 % del presupuesto anual de la Liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;



- k. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los mismos, y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Del mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión a la Secretaría del Deporte, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 35.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial, si no tienen esta atribución.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 36.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos, mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS en sus



funciones, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 37.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito; pudiendo delegar esta función;
- c. Implantar procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros de la Institución;
- d. Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la entidad;
- e. Tramitar a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente, hasta el 10% del presupuesto anual de la Liga.
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al Directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente Estatuto, el Reglamento Interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 38.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 39.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 40.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.



Art. 41.- El Vicepresidente será presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral, y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 42.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el Estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 43.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Realizar las convocatorias a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Liga.
- c. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes.
- d. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales;
- e. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- f. Tener a su cargo el archivo de la Liga;
- g. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- h. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente de la Liga;
- i. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- j. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- k. Informar a los clubes afiliados sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- l. Notificar por escrito a las partes, las sanciones y penas impuestas por el Directorio.
- m. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- n. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales; y,
- o. Las demás establecidas en el presente Estatuto, Reglamento Interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente;

CAPITULO V DEL TESORERO

Art. 44.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las contenidas en este Estatuto y demás reglamentos internos, y poner en funcionamiento un conjunto de normas y



procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, las unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio, de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por la Secretaria de Deportes.

Art. 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar por que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma Intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas – recepciones de los bienes de la entidad;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al Directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones, respecto del manejo de fondos públicos;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;



- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente Estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPITULO VI DEL SÍNDICO

Art. 46.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al Directorio de la Liga, por parte del Presidente; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 47.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente Estatuto, reglamentos internos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga, en materia legal.

CAPITULO VII DE LOS VOCALES

Art. 48.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente Estatuto, reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 49.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;



- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 50.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Ar. 51.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de septiembre de cada año (Plan Operativo Anual);
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 52.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual, dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 53.- Todas las transferencias de los deportistas de un club a otro club de Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ", o de esta institución a otra liga, y viceversa, se registrarán con la debida oportunidad en el sistema computarizado y/o archivo de la Comisión de Calificaciones de la Liga.

Cuando se trate de transferencias de deportistas de Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ" a otras Ligas, y viceversa, se deberá obligatoriamente hacer registrar (refrendar) en la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones, deberán constar en los correspondientes reglamentos de competencia.



Art. 54.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento de Aplicación, en los presentes Estatutos y en los reglamentos internos.

Art. 55.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este Estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa, conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General, o los organismos competentes de la Liga.

Art. 56.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial, a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Participar en los campeonatos y demás eventos deportivos y/o recreativos organizados y ejecutados por la Liga, de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- b. Ocupar los espacios físicos e implementos deportivos de la Liga, conforme la normativa emitida por la misma;
- c. Tener opción individual o colectiva a títulos, menciones y demás reconocimientos, que otorgue la Liga, según sus reglamentos;
- d. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones en los organismos competentes de la Liga; y,
- e. Los demás establecidos por la Asamblea General, el Directorio y demás reglamentos internos.

TÍTULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 57.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el presente Estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 58.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 59.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TÍTULO VI FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 60.- El Patrimonio de la Liga, está constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que serán recibidos con beneficio de inventario;



- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiriera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita a cualquier título.

Art. 61.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos, recreativos e institucionales.

Art. 62.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga, sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 63.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura, y demás fines institucionales.

Art. 64.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoria privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la Secretaria del Deporte.

TITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 65.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, la Secretaría del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de socios, la Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas. La Secretaría Sectorial, mediante resolución dispondrá la liquidación.



Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la organización.

Art. 66.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 67.- En caso de liquidación voluntaria, esta deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 68.- Los dirigentes de la Liga y los integrantes de los clubes filiales que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 69.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y título XIII del reglamento general de la Ley, como las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Las sanciones aplicables por el cometimiento de infracciones en el desarrollo de los campeonatos y demás actividades deportivas, estarán contempladas en los correspondientes reglamentos de competencia.

Art 70.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerará como excluyente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO IX

SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Art. 71.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 72.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (Art. 162 Ley del Deporte).

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

SEGUNDO. - La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización de la Secretaría Sectorial, a través de sus dependencias, en los casos que la Ley lo señale.

TERCERO. - Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTO. - La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidistas o religiosos.

QUINTO. - El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

SEXTO. - No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en la Secretaría Sectorial conforme lo dispone la propia Ley.

SÉPTIMO. - La Liga Deportiva Barrial "SAN JOSÉ" practicara el deporte de fútbol y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer en la Secretaría Sectorial.

OCTAVO. - Los colores de la Liga son: AZUL, BLANCO

NOVENO. - Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada la Secretario de la Liga, por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE
Acuerdo Ministerial Nro. 0380

Quito, 31 de octubre de 2019 ✓

Señor:
Dr. Mario Granda Balarezo
Concejal del Distrito Metropolitano "San Francisco de Quito"

En su Despacho:


De nuestra consideración.

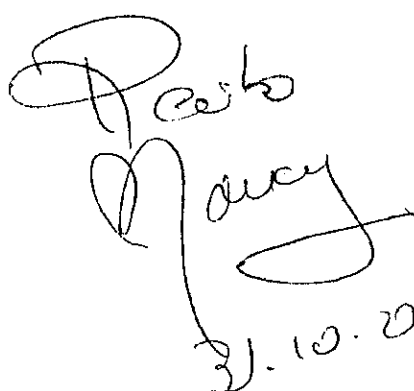
Reciba un cordial saludo y fraterno de quienes integramos y formamos la prestigiosa liga Barrial "San José", le auguramos éxitos en el desempeño de las delicadas funciones que tan acertadamente usted desempeña.

El motivo de la presente es para solicitar se nos ayude a gestionar el convenio de **USO DE SUELO**, con tan prestigiosa entidad, el complejo está ubicado en las calles, al norte calle Puruhá, al sur la calle Cori, al oeste la calle Princesa Toa, y el este colinda con el colegio Amazonas, ya que como reza en el art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano establece como finalidad del Municipio "Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer sobre el mismo competencia exclusiva y privativa(...)" y nuestra Constitución también se manifiesta en el art. 382 "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"

Seguro de contar con su alto espíritu de colaboración en pro del deporte barrial y su favorable ayuda.

Anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.


Juan Arias
sebas8.16@hotmail.com
0995036574


31.10.2019
28:42



Oficio Nro. SD-DAD-2019-1975
Quito, D.M., 25 de septiembre de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"

Señor
Juan Manuel Arias Rosero
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 20 de septiembre de 2019, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-7579, de fecha 20 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-09-24-815-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0380 de fecha 08 de mayo de 2019.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 08 de junio de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 08 de junio de 2019, hasta el 08 de junio de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: JUAN MANUEL ARIAS ROSERO.
VICEPRESIDENTE: MARCO ANTONIO PÉREZ FREIRE.
SECRETARIO: JENNY VERÓNICA BAUTISTA CHILUISA.
TESORERO: AMPARO DEL CARMEN FLORES COLCHA.

VOCALES PRINCIPALES:
PRIMERO: MARÍA DEL CARMEN BARROS SHAIGUA.
SEGUNDO: GABRIEL ÁNGEL MANTILLA ERAZO.
TERCERO: ROBERTO CARLOS VILLACIS FLORES.

VOCALES SUPLENTE:
PRIMERO: MADELAYNE ELIZABETH HIDALGO BARROS.
SEGUNDO: GUSTAVO DANIEL GUERRERO ARÉVALO.
TERCERO: JEANETH ELIZABETH PÉREZ FREIRE.

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 37 literal a) del Estatuto vigente del Organismo

1 Usp

CERTIFICADO DE VOTACION
DE MARZO 2015

0007 M 0007 - 029 1719587063

ARIAS ROBERO JUAN MANUEL
HRELEADOR Y MOVIERES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
PARROQUIA: 2
BARRIO: LA MAGDALENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

171958706-3

CIUDADANIA





ACREDITADO EMPLEADO E23402527

ARIAS BASANTES JORGE

ROBERO RAMIREZ CRISTINA

QUITO
017-07-07
2017-07-07



ORDENANZA METROPOLITANA No. 233

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo expone la Constitución de la República del Ecuador en su "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sirve a la comunidad con espacios para el desarrollo de prácticas deportivas y recreativas, se ha observado la necesidad de crear una Ordenanza que ayude a agilizar el trámite de regularización de los Convenios de Administración y Uso Instalaciones y Escenarios Deportivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Entre el año 2014 y 2015 "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" realizó un levantamiento de información acerca del deporte barrial el mismo que arrojó como resultado que existen aproximadamente 494 Ligas entre Barriales y Parroquiales en todo el Distrito Metropolitano de Quito distribuidas entre 14 Asociaciones, Federaciones o independientes. De todas estas 76 Ligas son legalmente constituidas ante el Ministerio del Deporte que es la entidad competente. Aproximadamente el 95% de las Ligas existentes de hecho y derecho ocupan predios municipales, pero se estima que tan solo un 5% de éstas cuentan con un convenio de administración y uso de suelo o comodato para la utilización de dichos predios, lo que impide que cuente con obras por parte del Municipio.

Con el fin de incentivar a las organizaciones del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito y a las organizaciones de la comunidad que administran instalaciones y escenarios deportivos a que se empoderen de estos lugares en concordancia con un marco legal que guarde coherencia y respalde tanto a la Municipalidad como a la ciudadanía y en pro de encontrar una solución expresa se ha evidenciado que es importante generar un cambio en la normativa existente.

Considerando que existe la normativa y es necesario actualizar la misma para lograr que los procesos administrativos no sean tan burocráticos y poder concluir de forma satisfactoria con la suscripción de los convenios de Administración y Uso, es de vital importancia como Municipio definir un marco legal que llegue a establecer acciones concretas.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial la comunidad deportiva barrial cuenten con un proceso ágil para la suscripción de los convenios; tomando en cuenta que se deben establecer plazos específicos para la generación de la documentación habilitante, se propone el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.

f